



UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ESTADÍSTICA

CARRERA DE POSGRADO

MAESTRIA EN FINANZAS

Tema: “El problema de financiamiento para las PyMES en Argentina. El papel facilitador de las Sociedades de Garantía Recíprocas para la obtención del crédito bancario”.

Autor: CP Noelia Josefina Gómez.

Tutor: Mg Daniela Aldasoro.

Rosario, 21 de diciembre de 2022.

AGRADECIMIENTOS

Quiero agradecer a mi directora de Tesis Daniela Aldasoro por su apoyo incondicional y por su asesoramiento constante en todos los aspectos de la investigación y elaboración de esta Tesis. A Eleonora Pollo y Emilio Ganem por sus valiosos aportes. A Adrián Tarallo por ser mi guía y por sus preciadas contribuciones. A mi querida Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de Rosario, sitio al que siempre querré volver. A mis padres, que siempre apoyaron mis proyectos y decisiones y me incentivaron a superarme todos los días de mi vida. A mi pareja que me acompañó en esta etapa con mucho cariño y al Tribunal por estar aquí, evaluando mi Tesis de Maestría.

RESUMEN

El trabajo pretende hacer un análisis acerca de los principales problemas que afectan a las Pymes en la Argentina en su desarrollo y se hallan principalmente en las restricciones en el acceso al financiamiento bancario.

En primer lugar y a pesar de la importancia que tienen las Pymes en el crecimiento económico y desarrollo del país, se estudiaron los problemas de acceso al financiamiento bancario que tienen las pequeñas y medianas empresas a causa de créditos no adaptados a sus necesidades particulares, altos costos financieros, severos requerimientos en materia de garantías, incapacidad de cumplimentar con la documentación requerida por la entidad financiera, mala confección del proyecto inversión a presentar en el banco, entre otras falencias. Todo ello promueve que la principal fuente de financiamiento esté dada por la reinversión de ganancias y el crédito de proveedores.

En segundo lugar, se analizó el rol fundamental de las Sociedades de Garantía Recíproca en el proceso de acceso al financiamiento bancario. Se estudió además que las SRG se han constituido como un instrumento oportuno y apropiado para moderar esta problemática. Los resultados muestran, a través de la definición del Banco Central de la República Argentina (BCRA), que las Sociedades de Garantía Recíproca, son sociedades comerciales que tiene como objetivo, facilitar el acceso al crédito a las Pymes a través del otorgamiento de avales, permitiendo que accedan a mejores oportunidades en cuanto a tasas, plazos y condiciones en el sistema bancario.

Para terminar, se estudió el caso puntual de la Sociedad de Garantía Recíproca Garantizar, que posibilita a las Pymes de la Argentina, superar los problemas de administración y gerenciamiento interno para poder acceder al crédito.

Palabras claves: Pymes- Problemas de acceso al financiamiento bancario- Sociedad de Garantía Recíproca.

INDICE

AGRADECIMIENTOS	2
RESUMEN.....	3
INTRODUCCION	7
FORMULACION DEL PROBLEMA.....	8
HIPOTESIS	14
OBJETIVOS	15
<i>General</i>	15
<i>Específicos</i>	15
FUNDAMENTOS TEORICOS.....	16
CAPÍTULO I: Pymes.....	16
1.1 Características	16
1.2 Evolución histórica de las Pymes en la República Argentina	21
1.3 Marco legal de las Pymes en Argentina	33
CAPÍTULO II: Las sociedades de Garantía Recíprocas.....	38
2.1 Características	38
2.2 Fondo de riesgo	40
2.3 Administración de las Sociedades de Garantía Recíproca	43
2.4 Tipos de garantías	43
2.5 Cómo obtener un aval de una Sociedad de Garantía Recíproca	44
2.6 Beneficios de las Sociedades de Garantía Recíproca.	45
2.7 Evolución de las Sociedades de Garantía Recíproca	47
2.8 Marco legal de las Sociedades de Garantía Recíproca	58
METODOLOGIA.....	69
<i>Encuesta</i>	69
<i>Resultados de la encuesta</i>	71
ALCANCE Y LIMITACIONES.....	73
CONCLUSION.....	76
PROPUESTAS	79
ANEXO I	81
<i>Entrevista N°1</i>	81
<i>Entrevista N°2</i>	83
ANEXO II	87

BIBLIOGRAFIA..... 88

INTRODUCCION

Cuando nos referimos al contexto económico y de producción nacional e internacional, sabemos que las pymes son importantes para el crecimiento y desarrollo de la economía de los países del primer mundo y en los países en vías de desarrollo, es por ello que para alcanzar dicho crecimiento deben hacerse de recursos.

Sabemos que el financiamiento para las Pymes impulsa el crecimiento económico, incrementa la competitividad y garantiza la equidad distributiva. La implementación de políticas públicas es fundamental para atenuar los problemas provocados por la segmentación del crédito (Ferrero et al., 2011).

Sin embargo, a pesar de la importancia que tienen las Pymes para el desarrollo económico y social del país, las mismas enfrentan una serie de problemas recurrentes, como la falta de acceso al financiamiento, la presión tributaria y la inestabilidad macroeconómica, lo que dificulta su crecimiento, desarrollo y sostenibilidad a largo plazo que les impide crecer. Es importante la presencia de un Estado dispuesto a apoyar a las pequeñas y medianas empresas mediante políticas de ayuda

FORMULACION DEL PROBLEMA

En Argentina, como en el resto del mundo, las empresas Pymes son el motor del desarrollo económico. Son empresas que se encuentran distribuidas en diversos rubros, se hallan presentes a lo largo y ancho de todo el país contribuyendo a la generación de capitales nacionales y, por sobre todas las cosas, poseen una gran flexibilidad y dinamismo para adaptarse a los cambios.

La Organización de las Naciones Unidas (ONU), considera que las Pymes son “la espina dorsal de la mayoría de las economías del mundo”. Dicho organismo señaló que este tipo de negocios representan más del 90% del total de empresas, generan entre el 60% y el 70% del empleo y son responsables del 60% del Producto Interior Bruto (PIB) a nivel mundial (Naciones Unidas, 2022).

Avanzando en el tema, Argentina no es la excepción en cuanto a las dificultades que enfrentan las Pymes a nivel global. A pesar de que son muchas y aportan una cantidad importante a la economía nacional, se enfrentan a muchos problemas como el poco acceso a financiamiento, los elevados costos que implica ser un emprendedor, la elevada presión fiscal, problemas de logística y la falta de apoyo (Franzolini, 2021).

Esta situación se hace aún más compleja si consideramos la necesidad de financiamiento constante que afrontan estas empresas, ya sea para aumentar su capital de trabajo, invertir en maquinarias, desarrollar nuevos productos, o simplemente financiar su ciclo de producción. En este sentido, el racionamiento crediticio obliga a las pequeñas empresas a tener que elegir entre volcarse al mercado informal asumiendo elevados costos financieros, o verse forzadas a utilizar recursos propios, afectando su

productividad y competitividad. De acuerdo a lo enunciado anteriormente: “Muchas de las Pymes se financian mediante préstamos bancarios (alrededor de un 33%) y una gran mayoría (un 60% aproximadamente) se financia con las ganancias que va generando. Sólo el 7% recurre al mercado de capitales para obtener financiamiento” (Martínez, 2021).

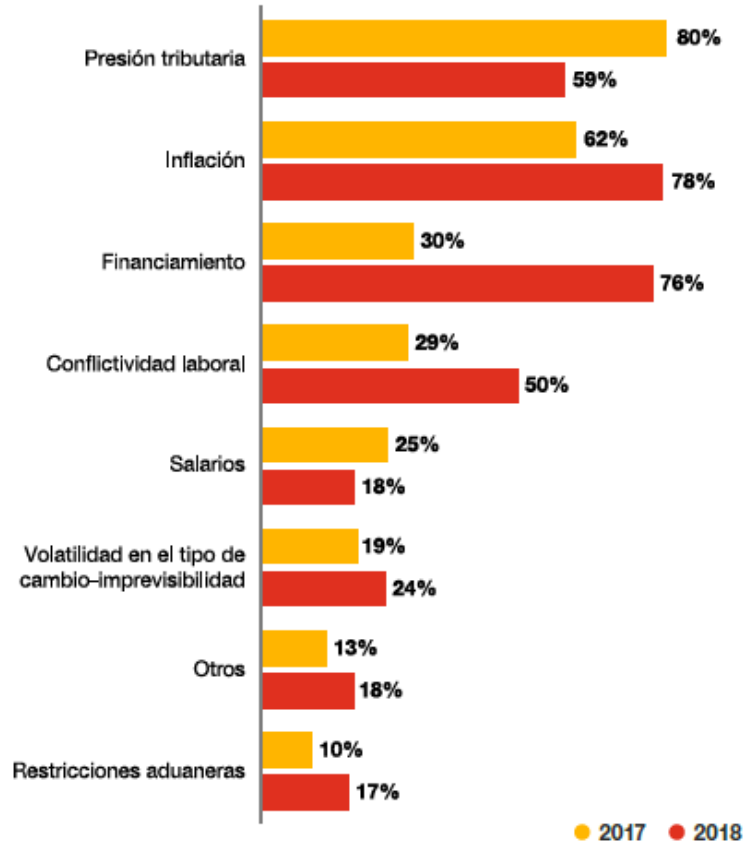
La situación de las Pymes se torna particularmente compleja en los países en desarrollo expuestos a crisis financieras más frecuentes y volátiles; pues allí el racionamiento del crédito las obliga en ocasiones a volcarse al crédito informal, donde las tasas de interés son aún menos favorables (Erpen, 2017). Agregando a lo anterior el informe elaborado por Econviews afirma:

La poca profundidad crediticia en Argentina no obedece solamente a fallas microeconómicas. La recurrencia de crisis cambiarias, de deuda y bancarias en nuestro país han atentado contra el ahorro doméstico y la intermediación financiera por falta de una moneda local estable. Además, la alta presión tributaria obstaculiza la formalización de empresas y la inclusión financiera de las Pymes. (Econviews, 2019, p.4).

En línea con ello, según la sexta edición de la encuesta de Price Waterhouse & Co., realizada en febrero de 2019, las cuestiones que más aquejaron a los empresarios de las pequeñas empresas en Argentina estuvieron vinculadas justamente al contexto macroeconómico de nuestro país (presión tributaria e inflación) así como a la dificultad para acceder a fuentes de financiamiento, especialmente por las altas tasas de interés (Pwc, 2019).

Gráfico N°1. Problemas de los empresarios.

Gráfico 2: ¿Cuáles son los temas que más le preocupan?



Fuente: Expectativas 2019 - Pyme en Argentina (PwC, 2019)

Por otro lado, los problemas que tienen las pequeñas y medianas empresas de acceso al financiamiento financiero se deben en primer lugar, al problema de información asimétrica, es decir, en el mercado bancario se otorga dinero con la promesa de que será devuelto en el futuro. Dichas promesas de pago pueden incumplirse, además de no ser evaluadas correctamente por los analistas del área de riesgo crediticio. Este proceso de otorgamiento y evaluación del préstamo, puede contar con la denominada información asimétrica entre el banco y el deudor. En segundo lugar, se deben al problema de selección adversa y riesgo moral. En este caso el mercado crediticio es analizado a

través de modelos de equilibrio de racionamiento del crédito, allí la tasa de interés no resume toda la información relevante y por ende no es el verdadero precio. Con respecto a la información asimétrica en el mercado bancario, se observa que los potenciales tomadores de crédito conocen más sobre sus proyectos y flujo de fondos que las entidades financieras. Dicha asimetría de la información altera de manera directa las relaciones crediticias. Los futuros tomadores de préstamos con proyectos poco rentables, tienden a ocultar información para obtener tasas y plazos más beneficiosos en detrimento del beneficio del prestamista, aquí nos encontramos con otro problema y es el de riesgo moral. El problema de selección adversa es cuando quien toma el crédito bancario, no posee aversión al riesgo, es decir, es más arriesgado. En contraposición la entidad bancaria, no posee los medios adecuados para identificar a aquellos potenciales deudores con mayor capacidad de repago. En consecuencia, los bancos establecen una tasa de interés más elevada que cubre el riesgo de imposibilidad de repago por parte del deudor y los costos relacionados con el giro financiero. Debido a la tasa de interés más elevada, se produce una reducción de la ganancia esperada de la inversión, es decir, los rendimientos esperados de sus proyectos de inversión. También puede darse el caso, en que el deudor declare menores rendimientos de los que efectivamente ha tenido el proyecto, esta situación se denomina en la literatura, riesgo moral por información oculta. En el caso de selección adversa como en el caso de riesgo moral, provoca consecuencias negativas para aquellos potenciales tomadores de créditos financieros con planificación y proyectos seguros y confiables. Por último, los autores afirman que las empresas tienen el problema de garantías, aportes de fondos propios y centrales de información. Para dar solución a los problemas provenientes de la existencia de

información asimétrica se diseñaron estrategias. Una de ellas es solicitar garantías reales o colaterales a los solicitantes más seguros y menos arriesgados para la obtención de tasas más bajas las cuales les permiten a las entidades financieras recobrar las deudas. La segunda estrategia corresponde a que el deudor realice aportes de fondos propios de una parte del total del proyecto para que se pueda visibilizar su buen comportamiento con respecto al contrato crediticio. Para finalizar, otra estrategia es contar con una buena central de información en donde las entidades del sistema financiero puedan intercambiar toda la información necesaria relacionada con los potenciales tomadores de créditos para acotar los problemas de selección adversa (Vigier et al., 2014).

Siguiendo en este razonamiento, Banzas (2005) sostiene:

En el caso argentino, se constata la existencia de racionamiento crediticio descrito por la literatura económica sobre fallas de mercado. Las entidades de crédito fijan altas tasas de interés y plazos muy cortos cuando las Pymes solicitan financiamiento, como también les exigen garantías imposibles de afrontar, considerando su tamaño y los escasos recursos con que cuentan. Por lo tanto, uno de los problemas más importantes que enfrentan las Pymes al momento de obtener financiación, es la falta de activos elegibles para ser usados como colateral de un crédito bancario.

(p.2)

De esta manera, se hace evidente para las pequeñas y medianas empresas la necesidad de encontrar herramientas alternativas accesibles que les permita desarrollarse en un contexto económico complejo. En este marco, ha sido el Estado quien, a través de la sanción de la Ley de Nacional N°24.467 (Ley Pyme), buscó facilitar

un mejor acceso a fuentes de financiamiento bancario a través de la creación de las Sociedades de Garantía Recíproca.

HIPOTESIS

Las Sociedades de Garantía Recíproca, reguladas por la ley N°24.467, constituyen una alternativa que permitirá dar solución a los problemas de financiamiento que tienen las Pymes en Argentina. Si bien se notan sus efectos en la mejora en las condiciones de acceso al financiamiento bancario, aún es necesario profundizar el desarrollo del sistema con el objetivo de mejorar la participación de créditos avalados en el sistema bancario, mejorar las tasas y los plazos de financiamiento y extender la cobertura geográfica.

OBJETIVOS

General

- Describir el problema de financiamiento que tienen las Pymes en Argentina y papel facilitador de las Sociedades de Garantía Recíprocas para la obtención de créditos bancarios.

Específicos

- Definir la importancia de las Pymes para el crecimiento y desarrollo económico de un país.
- Enumerar los problemas que dificultan el acceso al crédito de las Pymes en el mercado financiero argentino.
- Estudiar el impacto de las Sociedades de Garantías Recíprocas para morigerar las restricciones de acceso al financiamiento de las Pymes en la Argentina.

FUNDAMENTOS TEORICOS

CAPÍTULO I: Pymes

1.1 Características

Para comenzar a adentrarnos en nuestro tema de investigación, se hace necesario realizar primero algunas observaciones sobre el concepto de MiPyMEs. En este sentido, cabe destacar que los países comúnmente coinciden en definir el concepto estableciendo parámetros máximos según la cantidad de empleados que ocupan estas empresas, el volumen de sus ventas y/o el tamaño de sus activos o patrimonio neto (Escudé, 2001).

Sin embargo, las escalas varían, a veces significativamente, entre países diferentes e incluso entre distintas instituciones en un mismo país.

Es importante destacar que la importancia de las Pymes para el crecimiento de la Argentina, que lejos está de constituir un fenómeno reciente. Sin embargo, el rol clave que han sostenido como impulsoras de la producción y generadoras de empleo se ha acentuado en los últimos tiempos, especialmente luego de la crisis de la convertibilidad del 2001. Al respecto, si consideramos los datos empíricos del desempeño de las Pymes en el período 2003-2007, y los comparamos con los de la década anterior, podemos confirmar que los resultados han demostrado una mejora sustancial, recuperándose el empleo, la inversión y la actividad exportadora, en un contexto macroeconómico favorecido por la recomposición de la rentabilidad tras la devaluación de nuestra moneda. En este marco, el peso de estas empresas en nuestra economía significó en este período

alrededor del 70% del empleo asalariado privado total y el 99% de las empresas existentes en nuestro país (Kulfas, 2009).

En el caso particular de nuestro país, de acuerdo con la definición del Ministerio de Economía una Pyme es una micro, pequeña o mediana empresa que realiza sus actividades en el país, en alguno de estos sectores: comercial, servicios, comercio, industria o minería o agropecuario. Puede estar integrada por varias personas según la actividad y sus ventas totales anuales en pesos no pueden superar los montos establecidos según su categoría. En este sentido, quedan excluidas aquellas organizaciones que realicen las siguientes actividades: servicios de hogares privados que contratan servicio doméstico; servicios de organizaciones y órganos extraterritoriales; administración pública, defensa y seguridad social obligatoria; servicios relacionados con juegos de azar y apuestas (Ministerio de Economía, s.f.).

Tradicionalmente las empresas se clasifican según su tamaño en pequeñas, medianas y grandes. Así pues, al conjunto de las dos primeras se le denomina de forma abreviada Pymes (pequeñas y medianas empresas). Además, con el paso de los años se les ha sumado a estos tres grupos un cuarto: las microempresas, que también se incluyen en las Pymes. Es decir, las Pymes son organizaciones con fines de lucro (que buscan generar beneficios) y que cuyas operaciones son de baja escala (Westreicher, 2015).

En el caso particular de nuestro país, el Ministerio de Desarrollo Productivo, dependiente del Ministerio de Economía establece:

El Ministerio de Desarrollo Productivo, al incorporar a las pequeñas y medianas empresas al Registro, establece categorías para las MiPyMEs según las ventas totales

anuales, la actividad declarada o la cantidad de empleados según rubro o sector de la empresa. El monto de las ventas totales anuales surge del promedio de los últimos tres ejercicios comerciales o años fiscales cerrados, excluyendo el IVA, el impuesto interno que pudiera corresponder y el 75% del monto de las exportaciones. Los límites de ventas totales expresados en pesos argentinos son:

Tabla N°1. Límites de ventas totales expresados en pesos.

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	38.830.000	20.190.000	113.610.000	82.730.000	47.300.000
Pequeña	230.400.000	121.730.000	809.300.000	618.160.000	174.230.000
Mediana tramo 1	1.285.490.000	1.007.530.000	3.846.790.000	4.399.660.000	1.025.360.000
Mediana tramo 2	1.928.020.000	1.438.900.000	5.495.450.000	7.046.710.000	1.626.290.000

Fuente: Fuente: www.argentina.gob.ar, 2022.

Las empresas con actividad principal dentro de “Intermediación financiera y “Servicio de Seguros” o “Servicios Inmobiliarios” tienen que cumplir un parámetro adicional al de ventas totales anuales, ya que sus activos no pueden superar \$193.000.000. Ese valor es el monto informado en la última Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias vencida al momento de la solicitud de la inscripción.

En cuanto al personal ocupado, en el caso de actividades de comisionistas o agentes de viaje, no se observarán las ventas ni el activo, sino la cantidad de empleados. Podrán inscribirse en el Registro, aquellas empresas que cumplan con la siguiente cantidad de empleados según el rubro o sector:

Tabla N°2. Cantidad de empleados por sector.

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	12	7	7	15	5
Pequeña	45	30	35	60	10
Mediana Tramo 1	200	165	125	235	50
Mediana Tramo 2	590	535	345	655	215

Fuente: www.argentina.gob.ar, 2022.

Es importante destacar, que no podrán inscribirse en el Registro aquellas MiPyMEs que controlen o estén controladas y/o vinculadas a otras empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan los requisitos requeridos. Una empresa está vinculada a otra o a un grupo económico, cuando participa en el 20% o más del capital de la primera. Y es controlada por o controlante de otra empresa, cuando participa, en forma directa o por intermedio de otra empresa a su vez controlada, en más del 50% del capital de la primera (Ministerio de Economía, s.f.).

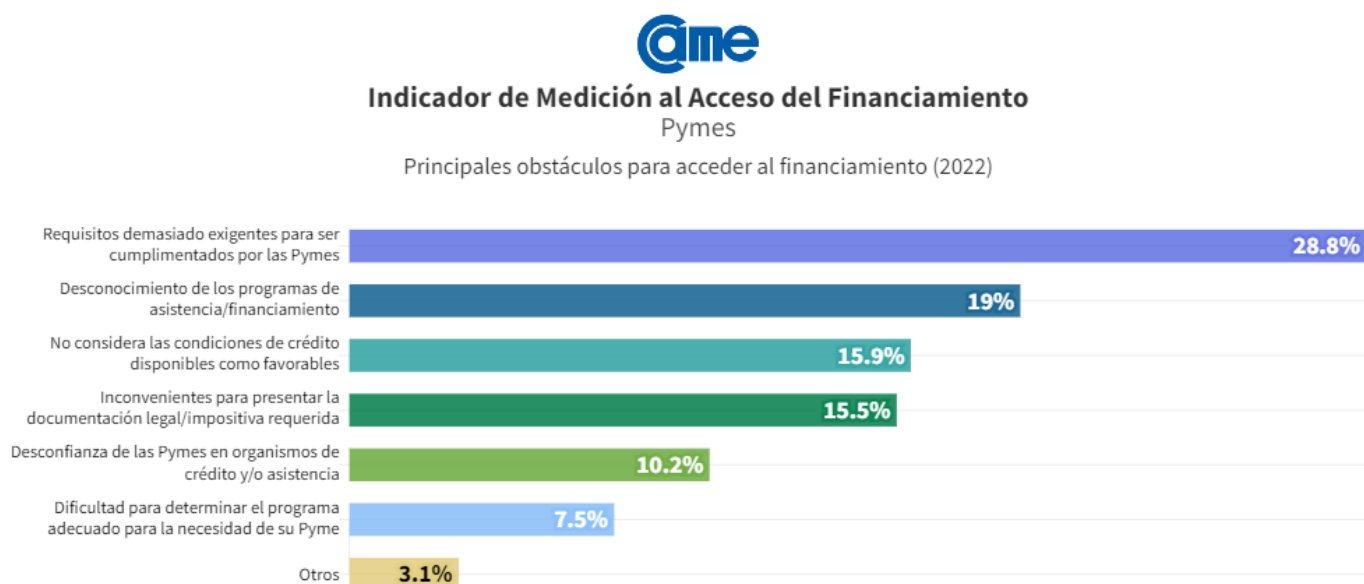
Avanzando en el tema, desde diciembre de 2019 en Argentina se triplicó la cantidad de empresas registradas que pueden acceder a las líneas de financiamiento, beneficios fiscales, capacitación y asistencia técnica ofrecida por el Gobierno Nacional. Actualmente existen alrededor de 1.633.341. De las 1.633.341 micro, pequeñas y medianas empresas registradas, casi la mitad corresponde al sector servicios (806.287). un cuarto del total al sector del comercio (397.847) y el resto se divide de la siguiente manera: industria (213.160), agropecuario (145.182), construcción (69.342) y minería (1.513) (Ministerio Economía, 2022).

Vinculado a esto, la actividad industrial registró una suba interanual del 11.3%, sin embargo, tuvo una caída del 0.7% respecto del mes anterior. El sector automotor registró un incremento de 40.9%. Otros sectores muestran subas algo más moderadas: sector alimentos y bebidas 4.8% interanual, lo mismo sucedió con la industria del cartón y del papel que tuvo un incremento interanual del 5%. El sector de electrónicos registró una caída 20.6%. En tanto los productos farmacéuticos tuvieron una suba del 5.2% interanual. Si bien el primer semestre cierra con niveles de producción alentadores, en el segundo semestre se vislumbran elementos de incertidumbre debido a las tensiones macroeconómicas relacionadas con la inflación y el mercado cambiario, lo que conlleva a tener dificultades al momento de acceder a divisas para la producción nacional. En cuanto al comercio exterior las importaciones aumentaron un 36.2 % interanual, aumento impulsado por la importación de energía, mientras que las exportaciones registraron una caída del 1.3%. En este contexto global de falta de suministros y subas de la tasa de interés, se deriva en una caída de compras. Esta situación, impacta directamente en las exportaciones y por ende en la generación de divisas. Asimismo, otros factores negativos vinculados con el incremento de la inflación es el encarecimiento del crédito y el impacto en el consumo y la inversión (Centro de Estudios UIA, 2022).

Vamos a ver ahora, el Financiamiento Pyme (saldos por préstamos en moneda local y extranjera) en Argentina en el mes de agosto de 2022, disminuyó 3.3% mensual en términos reales, mientras que hubo un aumento interanual del 11.2%. El crédito al sector privado, cayó el 4% mensual y la baja interanual fue del 6.6%. La participación Pyme en el financiamiento total al sector privado, fue del 25.7%, un 0.2% superior al mes de julio y un 4.1% superior al mismo mes del 2021. Debido a los cambios en la política

monetaria del BCRA que impactan en las tasas de interés de mercado, la tasa de Adelanto en Cuenta Corriente se ubicó en el 74.4%, debido al incremento de 9.5 puntos en el mes y acumula un alza superior al 30.9 puntos desde el mes de diciembre de 2021 a la actualidad. La tasa de descuento de cheques aumentó 3.8 puntos en el mes y 27.6 puntos respecto del último mes del año 2021 (Confederación Argentina de la Mediana Empresa, 2022).

Gráfico N° 2. Principales obstáculos para el acceso al financiamiento.



Fuente: Confederación Argentina de la Mediana Empresa, 2022.

1.2 Evolución histórica de las Pymes en la República Argentina

En primera instancia, Figueras (2002) refiere que escenario argentino en 1880 presentaba algunas características: aumento de precios internacionales de productos agropecuarios debido al aumento de la población europea y del ingreso per cápita, además, la presencia de la segunda ola de la revolución industrial en donde aparece el ferrocarril, la navegación a vapor, el frío artificial para una adecuada conservación de las

carnes y por último la incorporación de vastas extensiones de tierra de la pampa húmeda al proceso productivo. Estos hechos se traducen en una reducción de costos de producción y en un aumento de precios de los bienes, generando un crecimiento en nuestro país.

Prosiguiendo con exposición, Figueras (2022) sostiene:

Todo lo expuesto se vio posibilitado por las medidas de política económica implementadas por la llamada “generación del 80”, quienes intuitivamente, para desplazar la curva de posibilidades de producción, incorporaron recursos productivos: a) tierra: con la ocupación de la pampa húmeda, en la Conquista del Desierto; b) capital: alentando inversiones extranjeras directas, y préstamos a los poderes públicos (empréstitos) para obras de infraestructura (p.ej. Puerto Madero); c) mano de obra: fomentando la inmigración y entregando educación (que incrementa la capacidad operativa de la mano de obra), es decir invirtiendo en capital humano. (p.63)

Avanzando en el tema, podemos dividir la evolución de las Pymes en diferentes etapas:

1. Desde 1880 a 1930: Corresponde al “Período Agroexportador”, en donde la economía era abierta. En el año 1914 la actividad económica se cerró como consecuencia de la Primer Guerra Mundial.

2. De 1930 a 1976: En este período, la economía se cierra en primer lugar, como consecuencia de la “Crisis de 1930” y, en segundo lugar, en 1945, por la Segunda Guerra Mundial. A este período lo podemos dividir en dos subperiodos:

- **1930 a 1950:** En esta etapa, el gobierno nacional no implementó políticas económicas, las importaciones se sustituyeron como respuesta a la Gran Depresión de 1930. En 1945 se produce la Segunda Guerra Mundial y se abandona la División Internacional del Trabajo, en la que Argentina se destacó por ser productora de granos y carnes. Los países en respuesta a la guerra, protegieron sus economías, es decir, comenzaron a producir sus propios alimentos y a subsidiar sus actividades.

- **1952 a 1976:** Esta etapa se caracterizó por la implementación de políticas económicas por parte del gobierno y por el intento de avanzar hacia una industria pesada. En 1955 se produjo el golpe de Estado a Perón. Como respuesta al golpe militar, se detuvo el avance del desarrollo de la industria pesada, necesaria para el crecimiento del país.

3. De 1976 a la actualidad: Este período se denomina de “Reconversión”. Durante la década de los ´80 la industria atravesó una etapa difícil. A partir de 1990 la situación cambió para las empresas argentinas, muchas empresas crecieron y alcanzaron elevados estándares internacionales de calidad, como el caso de la industria automotriz y agrícola que invirtieron en tecnología y lograron exportar parte de su producción, en cambio otras Pymes, que no invertían, producían bienes de baja calidad, quedando obsoletas y provocando el cierre de las mismas.

En el “Período Agroexportador”, de 1880 a 1930. Hacia fines del siglo XIX, es dable observar un alto grado de evolución de pequeños microemprendimientos y pequeñas empresas que coinciden con una oleada inmigratoria proveniente de Europa principalmente. A finales de la Primera Guerra Mundial y hasta aproximadamente 1930, se produce la segunda ola inmigratoria. Esta fuerza laboral, carecía en su mayor parte

de capacitación. Una parte, se concentró principalmente en los grandes centros urbanos y otra parte, se asentó en el interior del país para dedicarse a las tareas rurales. En tal sentido, los trabajadores se trasladaban a lugares con mayor disponibilidad de recursos que en sus países. Existieron cuatro variables determinantes para que los inmigrantes se instalaran en Argentina: disponibilidad de tierras, de capital, gran demanda laboral y diferencias salariales. En este período, la industria tuvo un importante desarrollo como consecuencia de la existencia de abundantes bienes exportables, principalmente carnes y granos. Así mismo, crecieron industrias como la de las harinas, frigorífica, de molinos azucareros, cerveceras y otras relacionadas con economías regionales como la industria vitivinícola, del cuero y lavaderos de lana (Rapoport ,2000).

Agregando a lo anterior, “el 40% de las manufacturas y bienes de capital iba hacia Asia, Sudamérica, África y Oceanía, mientras que Gran Bretaña, Alemania y Francia constituían el 45% del mercado de materias primas y alimentos” (Rapoport, 2000, p.2).

Relacionado con el crecimiento del país, el sector de la construcción tuvo un importante auge debido al crecimiento demográfico, en donde la demanda fue principalmente de viviendas y edificios en las grandes urbes. Otras industrias que se desarrollaron como consecuencia del aumento de la actividad de la construcción, fue la industria del vidrio y de la madera. Un dato importante es que, durante este período los países centrales contaban con una industria textil y metalúrgica desarrollada, en cambio, los países subdesarrollados como Argentina, se especializaron en la industria alimenticia y de bebidas. Inglaterra jugó un papel preponderante en esta etapa. El 50% de las inversiones eran extranjeras, el 36% de las mismas era de origen inglés. Las inversiones más importantes realizadas por Inglaterra fueron en la industria ferroviaria y frigorífica.

Esta etapa se destacó por la falta de protección de la economía por parte del estado nacional, mientras que los países del primer mundo se encargaron de protegerlas. El modelo agroexportador argentino se caracterizó por exportar productos agrícolas y por importar bienes manufacturados y de capital (Barbagallo, 2007).

Sin embargo, la situación cambia debido a la crisis de 1930. Se cierran las economías mundiales y con ello, disminuyen las exportaciones de alimentos, bebidas, editoriales, cueros y madera, entre otras.

Siguiendo con este razonamiento, “en dos frases, la crisis estructural, a la que abrió paso la Primera Guerra y luego la Gran Depresión del 30, disolvió el viejo orden del siglo XIX, en el cual Argentina había calzado exitosamente” (Figueras, 2022, p.71).

Vinculado a esto, debido a la “crisis de 1930” la capacidad de exportar de Argentina y la demanda de productos tanto en volumen como en precio, caen abruptamente. Por estos motivos y por las políticas proteccionistas que tuvo el resto del mundo con sus economías, el país tuvo que sustituir muchas de sus importaciones, elevando aranceles, y necesariamente produciendo algunos de bienes que importaba para atender la demanda interna. Esta es la primera etapa se denomina espontánea o no buscada, ya que no hubo incentivos por parte del Estado para apoyar a la industria nacional y a que Argentina debía atender al mercado interno en el corto plazo. Las empresas que prosperaron fueron las que atendían la demanda final, es lo que llamamos industrialización fácil, en tal sentido no requieren acumulación de capital y cuyos procesos de producción son simples como el caso de las industrias alimenticias, textiles, electrodomésticos, maquinarias, metalúrgica sencilla, y constructoras. Esta etapa se prolongó hasta que asume el presidente Juan Domingo Perón, momento que coincide

con la finalización de la Segunda Guerra Mundial. Siguiendo con la exposición, con el paso del tiempo podía vislumbrarse una gran obsolescencia en las empresas, debido a que la capacidad de importar maquinarias estaba limitada por la guerra. Con la llegada de Juan Domingo Perón al poder en 1945, se ubica el período de industrialización sustitutivo buscado fácil. Se denominó buscado debido a que el Estado comenzó a tener un rol destacado y preponderante mediante la utilización de instrumentos de política económica para fomentar la actividad industrial a través del otorgamiento de créditos para las Pymes del Banco de Crédito Industrial, líneas de redescuento del Banco Central, altos aranceles a las importaciones, entre otras. Además, se creó la Dirección Nacional de Industrias del Estado (DINIE), organismo que con la llegada de Frondizi se disuelve. Durante esta etapa, la industrialización se profundizó de manera acelerada, el mercado interno se expandió y la mano de obra intensiva creció rápidamente. Durante su gestión, Perón favoreció a la clase trabajadora (Barbagallo, 2007).

Al respecto, Barbagallo (2007) sostiene que la industria nacional, evidencia un problema de cuello de botella y de desequilibrio de la balanza de pagos creado por el sector externo. Las empresas para seguir produciendo, necesitaban divisas para la compra de materias primas, como por ejemplo acero, y combustibles que en el país no se fabricaban. Es necesario resaltar, que, el estrangulamiento externo por la falta de divisas, fue uno de los motivos que complicó el crecimiento y desarrollo de la industria nacional. Además, debido a la especialización de productos de consumo para abastecer al mercado interno, el país no tuvo posibilidades de crecer y de incorporar tecnología necesaria para poder avanzar hacia procesos productivos más complejos que le permitieran insertarse en el mercado externo y mejorar de esta manera su balanza de

pagos. Juan Domingo Perón, restringió el ingreso de capitales extranjeros para incentivar la actividad industrial con capitales locales. Es así que, las ventas estaban aseguradas en el mercado interno por no tener competencia externa. Los capitales de origen nacional eran insuficientes, es por ello que recurrió al capital externo en la última etapa de su gobierno. En consecuencia, el Estado Nacional tomó crédito en el Exim Bank de Estados Unidos para la creación de SOMISA (Sociedad Mixta Siderúrgica Argentina) en el año 1947 tras la aprobación del Plan Siderúrgico Nacional. La planta se inauguró recién en 1960 en el gobierno de Arturo Frondizi. Así mismo, la Argentina estaba atravesada por conflictos sindicales y numerosas protestas por reclamos de aumentos salariales, los cuales eran trasladados a los precios.

Resumiendo, este periodo se caracterizó por la presencia de un gobierno estatista en donde el estado nacional tenía protagonismo y fuerte presencia en actividades relacionadas con servicios públicos y control del crédito a través del BCRA. Entre 1945 y 1948, se produjo una redistribución del ingreso con el consecuente aumento del mercado interno, y un crecimiento del PBI del 32%. Paralelamente, emerge la inflación del 15% anual entre 1946 y 1948, y del 33% anual entre 1949 a 1952. Sumado a esto, se produce estrangulamiento en las cuentas externas. Debido a la intervención sobre los precios relativos, en detrimento de la actividad del agro, retrocedió la frontera agropecuaria con el consecuente perjuicio sobre el nivel de exportaciones. Como consecuencia del cambio de incentivos, la inversión se traslada del sector agropecuario al sector industrial, aunque sin los efectos esperados. Continuando con el tema, durante esta etapa aumentó el gasto público, que, si bien tuvo consecuencias favorables en el

aspecto social, castigó las inversiones del sector privado al detraer fondos para su financiación (Figueras, 2022).

En el año 1958 comienza la última etapa de industrialización por sustitución de importaciones, la fase de sustitución difícil, que se extendió hasta 1976. En este período la industria tuvo un rol más destacado y se convirtió en el motor de crecimiento del país, la generadora de empleo y base de la acumulación de capital. Durante este período, se desarrollaron la industria petroquímica y metalmeccánica (Farinelli, 2007).

A través de la sanción de la Ley N°14.780 de Inversiones Extranjeras, se solucionó el problema de dependencia externa de hidrocarburos que tenía nuestro país, además se llevó adelante una descentralización industrial, y mejoras tecnológicas. Ahora bien, a pesar del desarrollo que sufrió la actividad debido a la creación de fábricas petroquímicas y metalmeccánicas, las industrias argentinas estaban alejadas de los estándares internacionales de calidad.

A mediados de 1970, comienza el modelo de reconversión y de apertura económica que se extendió hasta aproximadamente 1981. Culmina la fase del denominado estado benefactor y se inicia una nueva etapa, neoliberal, basada en la libre oferta y demanda de los mercados de bienes, servicios y capitales. Se abandona el modelo sustitutivo de importaciones y comienza el modelo de apertura económica, modelo que se replicó en Argentina a partir del gobierno de Martínez de Oz, con la liberalización de los mercados de bienes y capitales, aumentos de las tasas de interés para los créditos y la apertura externa basada en la eliminación de regulaciones, subsidios y privilegios. Estas medidas, obligaron a las Pymes a competir con productos externos (Barbagallo, 2007).

Por su parte Farinelli (2007) afirma:

El segundo subperíodo se inicia hacia fines de 1978 al instrumentarse la versión de economía abierta de la escuela monetarista (enfoque monetario del balance de pagos). La aplicación de esta política tenía como objetivo igualar la tasa inflacionaria interna con la externa, ajustándose esta última a la tasa de devaluación del tipo de cambio. Este se determinaba con un cronograma que fijaba un ritmo de devaluación continuamente decreciente en el tiempo, en un contexto de creciente apertura de la economía al exterior (tanto en el mercado de capital como en el de bienes); ello suponía la convergencia de las tasas de interés y de inflación interna con las correspondientes internacionales. (p.52)

Sin embargo, la “convergencia” no se logró. Con respecto a los bienes transables con el exterior el ajuste fue lento, en los bienes no transables los mecanismos previstos no tuvieron los resultados esperados. La evolución de la tasa de interés estuvo afectada por una sobretasa producto de la incertidumbre y los elevados costos de la intermediación financiera. Por otra parte, el tipo de cambio, fijado con una previsión inflacionaria menor a la real, se caracterizaba por una permanente subvaluación de las divisas. Esta sobre-valoración del peso, sumado a las disminuciones arancelarias afectó la balanza comercial y permitió la entrada de bienes importados. A su vez, la entrada de capitales externos sin restricciones, atento a la apertura financiera externa, en su casi totalidad en el corto plazo y provenientes de un mercado financiero de alta liquidez y elevadas tasas de interés, compensaba el déficit de la cuenta corriente, con un incremento significativo de la deuda externa (Farinelli, 2007).

En tal sentido, muchas empresas no estuvieron en condiciones de competir con los productos importados provocando una crisis profunda en el sector industrial. En 1973 el número de establecimientos ascendía a 134.051, mientras que el personal ocupado era de 1.633.590. En 1984 el número de establecimientos era de 109.436 y el personal ocupado de 1.373.173, perdiendo alrededor de 300.000 puestos de trabajo en una década. En efecto, las empresas que subsistieron, fueron las de mayor tamaño y las que conformaban grupos económicos que tenían la posibilidad de tomar créditos en el exterior una tasa más baja que en el mercado financiero interno (Barbagallo, 2007).

Avanzando en el tema, en 1983 asume como presidente constitucional el Dr. Raúl Alfonsín. Figueras (2002) sostiene que las inversiones estaban impulsadas por créditos a tasas negativas y a finales de la década de los '80 las fuentes crediticias internacionales no fueron las mismas, la banca privada fue reemplazando a la institucionalizada. Se fueron creando las condiciones que condujeron a la crisis de la deuda externa de los años ochenta, donde el modelo entra en su más profunda agonía. Siguiendo con este razonamiento, opera la restricción externa y las inversiones públicas y privadas prácticamente desaparecen.

Desde mediados de los ochenta y hasta finales de esa década, las tendencias generales tras la crisis de la deuda externa de 1982, marcan un aumento del margen de protección en base al aumento del tipo de cambio real, pero a medida que ciertas dificultades de importación (críticas en 1983) se van superando, se asiste a un nuevo intento de retomo del modelo de "orientación al mercado". Asimismo, los derechos de exportación se mantienen, aunque reducidos. La política arancelaria también entra en una

etapa de rebajas, luego de superarse las restricciones impuestas por la crisis de la deuda. En este contexto, 84 y con un dólar “alto”, el sector industrial recupera participación y mejora el margen de utilización de la capacidad, aunque no se evidencia una nueva recomposición estructural, excepto por el crecimiento de las industrias “favorecidas” en Tierra del Fuego. (Figueras, 2022, p.83)

Llegados a este punto el sector industrial sufrió una de las crisis más profundas de su historia por varios factores negativos que terminaron en la hiperinflación a finales de la década lo los ´80. Entre ellos, la contracción de los mercados por los bajos niveles de demanda de productos industriales locales. Es decir, la demanda disminuye internamente por la competencia de productos importados, y la disminución de la demanda externa se debió al fuerte atraso del tipo de cambio. De igual manera, las altas tasas de interés que superaban toda posibilidad productiva, llevaron a las empresas a niveles de endeudamiento que en muchos casos los valores de sus pasivos superaban el de sus activos. En la misma línea, los cambios de precios relativos, que favorecían a las actividades de servicios y de producción de bienes no transables con el exterior, motivó el pago de altas tasas de interés reales a los sectores industriales de bienes transables que sufrieron importantes atrasos relativos de sus precios. (Katz & Kosacoff, 1989)

Prosiguiendo con la exposición, a partir de la década de los ´90, cambia el modelo basado en el desarrollo de un sector exportador competitivo con políticas orientadas a la demanda externa y una acción pública limitada. Esta década, se caracteriza por el retorno de las leyes de mercado, la eliminación de subsidios y promociones industriales

y una fuerte reducción de aranceles. Paralelamente, los precios energéticos se nivelan a los niveles internacionales y retornan los capitales extranjeros que influyeron de manera tal, que u\$s1 dólar tuvo una cotización de \$1 hasta la salida de la convertibilidad. Figueras (2022) refiere que “por varias razones, como mantener un elevado desequilibrio fiscal (con necesidad de financiar vía deuda pública), sumado a la recesión de crisis internacionales (sureste de Asia, Rusia, Brasil), condujo al colapso del 2001” (p.84).

Como sostiene Farelli (2007):

A fines de marzo de 1991 el Congreso Nacional sancionó la Ley de Convertibilidad, que fue el punto inicial de un programa de política económica cuyos objetivos principales estaban dados por la estabilización y un proceso de reforma estructural de Estado. El programa se fundamentó en la fijación del tipo de cambio nominal por ley y sólo podía ser modificado por igual procedimiento, mientras que el Banco Central estaba obligado a garantizar la base monetaria con reservas suficientes, en un contexto de total eliminación de restricciones a los movimientos de divisas. Al mismo tiempo, limitó la creación de dinero a los resultados positivos del balance de pagos. (p.63)

Ahora bien, luego de la salida de la convertibilidad, Argentina comenzó un período de crecimiento económico. La superación de la crisis que llevó a la salida de la convertibilidad en Argentina en el año 2001 estuvo fuertemente asociada a la transformación en la agricultura que comenzó en la década anterior. Al respecto la Anlló (2007) afirma: “El desempeño económico argentino luego de la convertibilidad está caracterizado por un sorprendente desempeño positivo. Desde entonces, la economía

argentina ha experimentado un desempeño positivo que incluso aquellos más optimistas no pudieron pronosticar, expresado en un acelerado crecimiento a una tasa acumulativa anual promedio del 8,2% entre 2002 y 2007” (p.8).

Para terminar, el país ha podido reestructurar parte de su deuda externa con resultados positivos como reducción de tasas y plazos. Este período se destacó por la creación de fuentes de empleo y, por ende, una reducción de la pobreza. Además, el saldo de la cuenta corriente de la balanza de pagos comenzó a ser superavitario. La Argentina durante esos años de post-convertibilidad, se caracterizó por tener una economía abierta en la cual las exportaciones más las importaciones representaban un 45% del PIB, es decir, más del doble que a principios de los noventa. En esta etapa la inversión alcanzó los valores picos de la década de los ´90 y la inversión en equipos durables de producción superó en 2006 los niveles máximos previos. Brasil se posicionó como uno de los principales inversores en la economía argentina. Desde 1975 a 2007, el PIB per cápita se incrementó el 0,6% anual. Entre los años 2002 y 2007 el PBI creció una tasa acumulativa anual promedio del 8,2% (Anlló, 2007).

1.3 Marco legal de las Pymes en Argentina

Con la sanción de las leyes N°24.467 y N°25.300, se estipularon los criterios para determinar la condición Pyme.

De acuerdo con la Ley N°24.467, que tiene por objeto promover el crecimiento y desarrollo de las empresas consideradas Pymes, teniendo en cuenta las peculiaridades de cada región del país y los diversos sectores de la economía en que se desempeñen,

en su Artículo 2° se encomienda a la Autoridad de Aplicación definir las características de las empresas que serán consideradas Pymes. Así mismo, el referido Artículo N°2 establece que la Autoridad de Aplicación revisará anualmente la definición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa a fin de actualizar los parámetros y especificaciones contempladas en la definición adoptada. Por su parte el artículo N°83 dispone:

El contrato de trabajo y relaciones laborales de la pequeña empresa se regularán por el régimen especial de la presente ley. A los efectos de este Capítulo, pequeña empresa es aquella que reúna las dos condiciones siguientes: a) Su plantel no supere los cuarenta (40) trabajadores. b) Tengan una facturación anual inferior a la cantidad que para cada actividad o sector fije la Comisión Especial de Seguimiento del artículo 140 de esta ley. Las pequeñas empresas que superen alguna o ambas condiciones anteriores podrán permanecer en el régimen especial de esta ley por un plazo de tres (3) años, siempre y cuando no dupliquen el plantel o la facturación indicados en el párrafo segundo de este artículo. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1995).

Asimismo, otra normativa relevante para las Pymes, es la Ley N°25.300, que establece en su Artículo N°1 que la presente Ley tiene por objeto el fortalecimiento competitivo de las micro, pequeñas y medianas empresas que desarrollen actividades productivas en el país, mediante la creación de nuevos instrumentos y la actualización de los vigentes, con la finalidad de alcanzar un desarrollo más integrado, equilibrado, equitativo y eficiente de estructura productiva. La autoridad de aplicación deberá definir las características de las empresas que serán consideradas micro, pequeñas y medianas

a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos del presente régimen. Al mismo tiempo establece que lo hará: “*contemplando las especificidades propias de los distintos sectores y regiones y con base a los siguientes atributos de las mismas o sus equivalentes: personal ocupado, valor de las ventas y valor de los activos aplicados al proceso productivo*”. Además, no serán consideradas MiPyMEs a los efectos de la implementación de los distintos instrumentos del presente régimen legal, las empresas que, aún reuniendo los requisitos cuantitativos establecidos por la autoridad de aplicación, estén vinculadas o controladas por empresas o grupos económicos nacionales o extranjeros que no reúnan tales requisitos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2000).

A través de la Resolución N°24/2001 del 15 de febrero de 2001 de Micros, Pequeñas y Medianas Empresas N°24/2001 se adoptó un criterio que tiene en cuenta el nivel de ventas de las empresas excluidos el IVA y el impuesto interno que pudiere corresponder de los sectores agropecuario, industria, minería, comercio y servicios. (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2001).

Por el decreto N°50 del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Desarrollo Productivo, y en particular a la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del citado Ministerio, asignándole la facultad de entender en la aplicación de las Leyes N°24.467 y N°23.500 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019).

A través de la Resolución N°220 del 12 de abril de 2019 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del entonces Ministerio de Producción y Trabajo, se creó el Registro de Empresas MiPyMEs, con las finalidades establecidas en el Artículo N°27 de la Ley 24.467, a fin de contar con la información actualizada sobre la composición y características de los diversos sectores Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, que permita el diseño de políticas e instrumentos adecuados para el apoyo de estas empresas, recabar, registrar, digitalizar y resguardar la información y documentación de empresas que deseen o necesiten acreditar la condición de Micro, Pequeña o Mediana Empresa y emitir los certificados que acrediten dicha condición. En el Artículo N°14 de dicha resolución se establece que una vez analizada la información y verificado el cumplimiento de determinados requisitos, se emitirá el Certificado MiPyMEs, quedando así la empresa inscripta en el Registro de Empresas MiPyMEs. Mediate el Artículo N°3 se establecieron las características más importantes a los fines de la categorización e inscripción en el Registro de Empresas MiPyMEs entre las que se encuentran los límites de ventas totales anuales, personal ocupado y activos expresados en pesos. En los Artículos 5°, 6° y 7° se aprobaron los límites de categorización según ventas totales anuales, personal ocupado y activos, los cuales fueron determinados en los cuadros A, B y C del Anexo IV de la citada norma. La Dirección Nacional de Fortalecimiento de la Competitividad Pyme dependiente de la Subsecretaría de Financiamiento y Competitividad Pyme de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo, se expidió respecto de la actualización de los valores mencionados en los párrafos precedentes elevando a la Autoridad de Aplicación. La Secretaría de la Pequeña y

Mediana Empresa y los Emprendedores analizó la propuesta de la citada Dirección y comparte el criterio expresado en cuanto a la actualización de los valores límites de ventas totales anuales, personal ocupado y activos expresados en pesos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019a).

En virtud de la Resolución N°92 del 29 de marzo de 2021 del Ministerio de Desarrollo Productivo, se creó el Legajo Único Financiero y Económico dentro el Registro de Empresas MiPyMEs, cuya finalidad es centralizar la información económica-financiera sobre la actividad de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, con el fin de obtener datos homogéneos y comparables, elaborando indicadores que sirvan de base de estudios económicos para poner de manifiesto la situación económica y financiera de los sectores y unificar la información para diferentes organismos e instituciones (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021).

Por lo expuesto, resulta necesario modificar la Res. N°220/19 para realizar las adecuaciones necesarias para incluir el Legajo Único Económico y Financiero dentro del Registro de Empresas Pymes y efectuar la actualización anual de los valores establecidos en el Anexo IV. Es por ello, que el Art. N°1 de la Res. N°23/2022 resuelve sustituir el Anexo IV de la Res. N°220/19 por el Anexo 29825877-APN-SSFYCCO#MDP.

En relación con la legislación argentina, en el año de 2016 se sancionó la Ley N°27.264, Ley Pymes, que estableció beneficios para dichas empresas. Para la obtención de beneficios fiscales, impositivos y financieros, es necesario obtener el Certificado MiPymes, es un documento que acredita dicha condición ante la AFIP, el Ministerio de Desarrollo Productivo y otros organismos e instituciones. Los beneficios de la Ley Pymes son:

- Alícuota reducida de contribuciones patronales de la Seguridad Social
- Prórroga para medidas cautelares.
- Exención de la comisión bancaria por depósito en efectivo.
- Pago de IVA a 90 días.
- Eliminación del impuesto a la Ganancia Mínima Presunta.
- Compensación del impuesto al cheque en el pago de Ganancias
- Reducción de retenciones para micro empresas de comercio.
- Saldos a favor para MiPyMEs en AFIP.
- Exención de los reembolsos.
- Exclusión en Régimen de Retención IVA-Ganancias.
- Beneficio para MiPymes sobre Derechos de Exportación.
- Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva.
- Financiamiento para Pymes.
- Avaes de sociedades de garantías recíprocas.
- Facturas de Crédito Electrónicas (Ministerio de Economía, s.f.).

CAPÍTULO II: Las sociedades de Garantía Recíprocas.

2.1 Características

Las Sociedades de Garantía Recíproca tienen como objeto otorgar garantías a Micro, Pequeñas y/o Medianas Empresas (MiPyMEs). Esta actividad la pueden realizar a través de la emisión de avales financieros (préstamos), técnicos (cumplimiento de

contratos) o mercantiles (ante proveedores o anticipo de clientes) mediante la celebración de Contratos de Garantía Recíproca y lo podrán brindar en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin.

Las SGR acercan a las empresas al sistema de financiamiento mediante el otorgamiento de avales y las acompañan en su estrategia de negocios, asesorándolas en cuanto a la elección de la herramienta de crédito, a la entidad y el mercado de origen. Las SGR no prestan dinero, sino que les facilitan a las MiPymes el acceso a oportunidades en cuanto a plazo, tasa y condiciones de crédito financiero y comercial, únicos en el mercado (CASFOG, s.f.).

Las Sociedades de Garantía Recíproca se integran con dos tipos de socios: las Pymes a las que avalan (denominados socios partícipes) y las personas físicas o jurídicas, que pueden ser nacionales, extranjeras, públicas o privadas, que aportan capital a la SGR y al fondo de riesgo de la SGR (denominados socios protectores) (BCBA, s.f.).

Los socios partícipes pueden ser micro, pequeñas o medianas empresas (ya sean personas físicas o jurídicas) y no deben ser controlantes, controladas ni estar vinculadas a empresas o grupos económicos que excedan la calificación de micro, pequeñas o mediana empresa (BCBA, s.f.). Los socios partícipes son las Pymes beneficiarias de los avales emitidos. Ya no es necesario que las Pymes compren acciones de las SGR para poder beneficiarse de las garantías ya que la Ley 27.444 avanzó en la desburocratización y permitió a las SGR otorgar garantías a terceros. Los beneficiarios de avales deben constituir contragarantías para obtener avales.

Es importante tener en cuenta que la condición de Pyme es auditada y verificada por la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional, dependiente del Ministerio de Industria de la Nación, según el nivel de ventas totales anuales en pesos netas de IVA, impuestos internos y deducido hasta el 50% de las exportaciones, según Resolución 24/2001) (BCBA, s.f.).

Los socios protectores pueden ser personas físicas o jurídicas que realicen aportes al capital social y al Fondo de Riesgo de las SGR. Para obtener el beneficio fiscal previsto deben mantener los aportes al fondo de riesgo por un mínimo de 2 años (BCBA, s.f.).

El sistema de garantía recíproca tiene alcance nacional y las SGR se encuentran agrupadas en la Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantías (CASFOG).

2.2 Fondo de riesgo

El Fondo de Riesgo de una SGR, garantiza el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las MiPyMEs con las entidades financieras, comerciales y/o mercado de capitales y es solo utilizado con ese fin.

Kulfas (2009) expresa que el patrimonio del fondo de riesgo está formado por las asignaciones de los resultados de la sociedad aprobados por la asamblea general, donaciones, subvenciones, recupero de pagos que la SGR haya efectuado en el cumplimiento de los contratos de garantía a favor de sus socios, el valor de las acciones no reembolsadas a los socios excluidos, el rendimiento de sus inversiones y los aportes de los socios protectores.

El fondo de riesgo se invierte en el mercado local, por ejemplo, en depósitos a plazo fijo, títulos públicos, letras del tesoro, obligaciones negociables, fondos comunes de inversión y otros títulos valores. El rendimiento obtenido por las inversiones del fondo de riesgo se distribuye periódicamente entre los socios protectores (BCBA, s.f.).

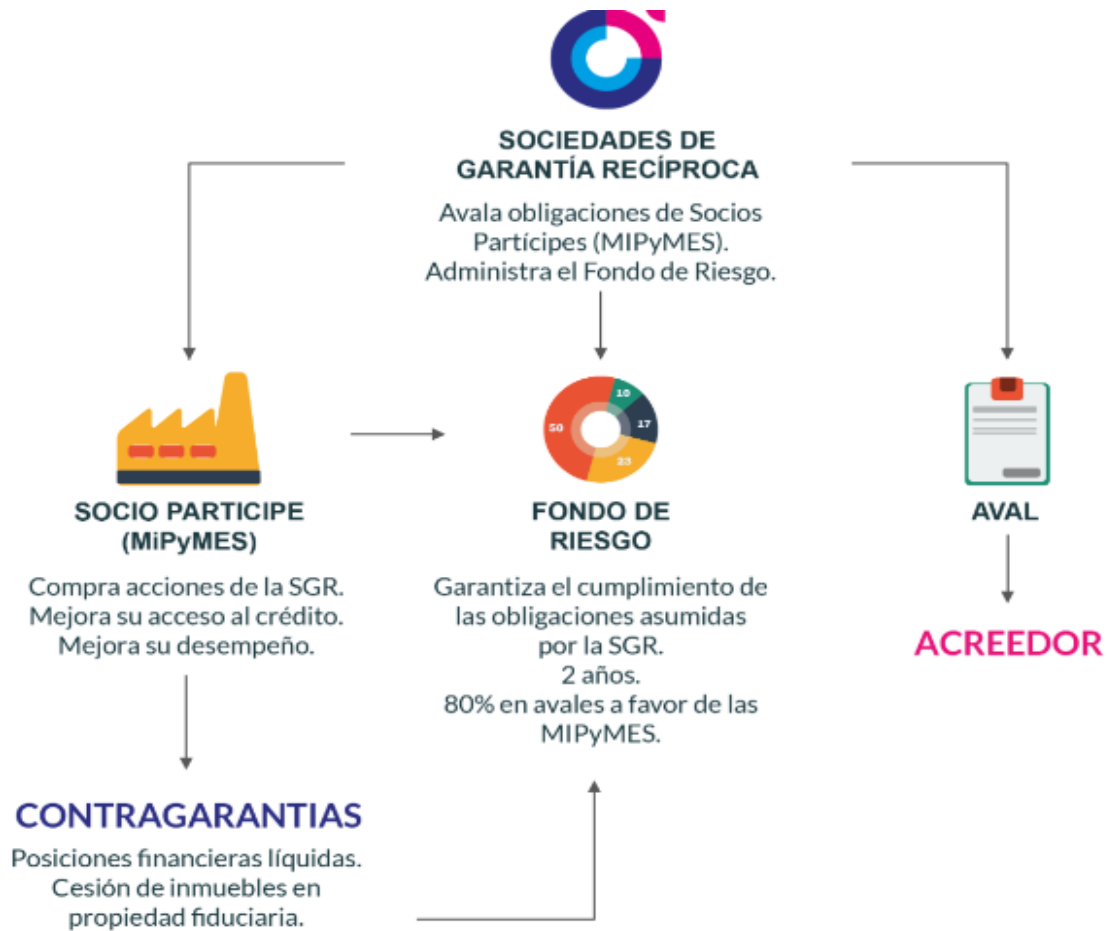
De acuerdo a (CASFOG, s.f.), los Fondos de Garantía de carácter público pueden ser nacionales, provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se constituyen con aportes mayoritariamente estatales y su objeto exclusivo es el otorgamiento de garantías a las micro, pequeñas y medianas empresas por operaciones vinculadas con su proceso productivo y/o capital de trabajo. En el caso de los Fondos de Garantía Públicos, el total de garantías otorgadas no podrá superar cuatro veces el importe del Fondo de Riesgo disponible. A su vez, el total de garantías otorgadas a cada MiPyME no podrá ser mayor al 5 % del Fondo de Riesgo disponible al momento del otorgamiento, todo ello con el fin que no exista preferencias hacia determinados socios partícipes.

Asimismo, las SGR o los Fondos de Garantía Públicos no pueden asignar obligaciones con un mismo acreedor por más del 25% de su Fondo de Riesgo, de manera que estas deben atender las múltiples necesidades comerciales y financieras que tienen las MiPymes con por lo menos 4 (cuatro) tipos de acreedores distintos, evitando así que la MiPyMEs quede cautiva de un solo acreedor. Los Fondos de Garantía Públicos que hoy se encuentran inscriptos en el Banco Central de la República Argentina y su garantía es calificada como Preferida A son:

- Fondo de Garantía de Buenos Aires (FOGABA) S.A.P.E.M.
- Fondo de Garantía de La Rioja (FOGAPLAR) S.A.P.E.M.
- Fondo de Garantía del Chaco (FOGACH)

- Fondo de Garantías Argentino (FOGAR)
- Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF).
- Garantía San Juan S.A.U.
- Fideicomiso de Garantías Pampeanas (FOGAPAM)
- Fondo de Garantías Entre Ríos (FOGAER).

Gráfico N° 3. Funcionamiento SGR.



Fuente: www.casfog.com.ar, s.f.

2.3 Administración de las Sociedades de Garantía Recíproca

La administración de la sociedad de garantía recíproca es ejercida por un Consejo de Administración integrado por 3 (tres) personas de las cuales al menos una representará a las MiPyMEs, otra a los socios protectores y la restante a cualquiera de las dos clases sociales de acuerdo a lo que establezca el Estatuto Social.

El control interno o fiscalización es realizado por una Sindicatura integrada por 3 (tres) personas con título profesional habilitante que tendrán una representación inversa a la que se fije para el Consejo de Administración (CASFOG, s.f.).

2.4 Tipos de garantías

De acuerdo a lo establecido por la Cámara de Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía Públicos, existen diferentes tipos de garantías:

1- Garantías Financieras garantizan el cumplimiento del pago de un crédito otorgado a una MiPymes ante:

- Fintech
- Factura de crédito electrónica
- Obligaciones negociables
- Organismos internacionales
- Cheques de pago diferido
- Pagaré Bursátil
- Fideicomisos financieros

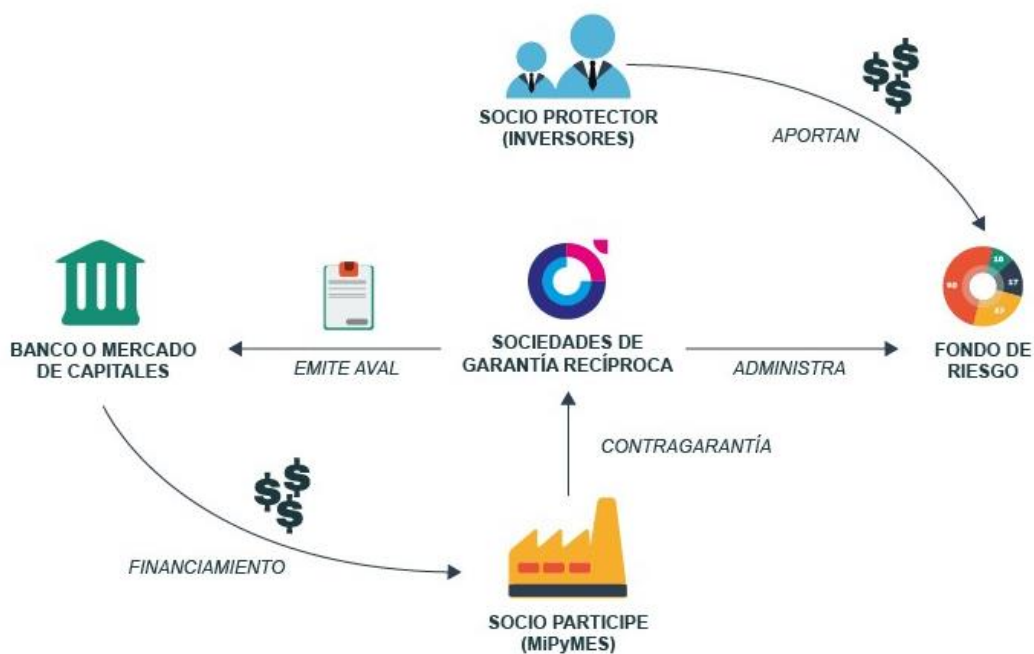
- Leasing
- 2- Garantías Comerciales son aquellas emitidas a favor de un tercero que garantizan el cumplimiento de un pago nacido de una transacción comercial.
 - 3- Las Garantías Técnicas son aquellas que garantizan el cumplimiento de una obligación de hacer de carácter técnico o profesional.
 - 4- Garantías otorgadas en relación a Obligaciones Negociables emitidas por Medianas Empresas de ambos tramos, en el marco del Régimen Pyme CNV Garantizada.
 - 5- Garantías Fiscales son aquellas emitidas en relación a Planes de Facilidades de Pago otorgados por la Administración General de Ingresos Públicos (CASFOG, s.f.).

2.5 Cómo obtener un aval de una Sociedad de Garantía Recíproca

La Cámara de Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía Públicos expresa que, en primer lugar, la micro, pequeña o mediana empresa se acerca a la Sociedad de Garantía Recíproca con la información solicitada: Certificado Pyme, documentación societaria, balances, proyecto de inversión, ventas postbalance actualizadas, referencias comerciales y bancarias, garantías ofrecidas, etc. A continuación, la SGR realiza la evaluación crediticia. Una vez analizada la información, la SGR informa al potencial cliente los límites para cada línea de crédito de acuerdo a lo solicitado. Seguidamente, se constituyen las contragarantías, las mismas pueden ser avales personales, fideicomisos en garantía, hipotecas, cesión de contratos, cesión de

facturas, warrants, etc. Por último, la MiPyMEs se convierte en cliente de la Sociedad de Garantía Recíproca y obtiene avales (CASFOG, s.f.).

Gráfico N° 4. Funcionamiento de las Sociedades de Garantía Recíproca.



Fuente: www.casfog.com.ar, s.f.

2.6 Beneficios de las Sociedades de Garantía Recíproca.

De acuerdo a los datos suministrados por la Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantía, los beneficios para las Pymes, para los socios protectores, los acreedores y el Estado Nacional son:

Para la Pymes

- Permite incrementar sus garantías en el mercado financiero y bancario.

- Aumenta la capacidad de endeudamiento.
- Mejora plazos y tasas de interés.
- Disminuye costos financieros.
- Recibe asesoramiento técnico, financiero y económico.

Para el Socio Protector

- Exención impositiva: tanto los aportes de capital como los aportes al Fondo de Riesgo son deducibles del resultado impositivo para la determinación del Impuesto a las Ganancias, en el ejercicio fiscal en el que se hagan efectivos.

- Oportunidad de inversión: los activos que forman en Fondo de Riesgo se pueden invertir para obtener una renta a favor de los Socios Protectores.

- Desarrollo de clientes y proveedores: las SGR son una formidable herramienta tanto para profesionalizar el riesgo de exposición ante clientes PyMEs como de potenciar las posibilidades de acompañamiento de proveedores en la política de expansión de las grandes empresas.

Para el Estado

- Disminuye la informalidad de la economía.
- Favorece la generación de trabajo.
- Logra transparencia en la asignación de recursos por parte del Estado Nacional.

Para los Acreedores

- Mejoran la calidad de la garantía de sus deudores.
- Obtienen una garantía autoliquidarle.
- Disminuyen la incobrabilidad.

- Reducen costos relacionados con la cobranza.
- Incrementan su participación en el mercado.
- Compensan las asimetrías de información al sustituir a los bancos de la evaluación y calificación del riesgo (CASFOG, s.f.).

2.7 Evolución de las Sociedades de Garantía Recíproca

Se considera pertinente describir el funcionamiento de las del sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas a partir de la salida de la Convertibilidad de Argentina. Los 10 primeros años de puesta en marcha de del sistema de SGR, se caracterizaron por inestabilidad macroeconómica e institucional. El Estado Nacional, tuvo una fuerte intervención al momento de estructurar un sistema de incentivos y promoción mixto para la pequeña y media empresa. Este sistema consistió en el aporte de recursos por parte del Banco Nación para la constitución de Garantizar SGR y en estimular las inversiones a través de exenciones impositivas. Durante el periodo 2002-2007, el volumen de garantías colocadas creció significativamente, en el año 2002 se colocaron aproximadamente 2.000 garantías mientras que en el año 2006 la colocación fue de 20.000, numéricamente, representa 1.100 millones de pesos anuales aproximadamente. En consecuencia, si bien el volumen de garantías aumentó, podemos observar que comparado con los flujos de fondos de la cartera Pymes del sistema financiero se ubicaba a mediados de 2007 en los \$17.000 millones, por ende, el volumen de garantías colocadas representa menos del 6% de las financiaciones que reciben las Pymes en el sistema bancario. El crecimiento de las garantías se debió fundamentalmente al aumento

del número de Sociedades de Garantía Recíprocas habilitadas, de ser aproximadamente una decena, en el año 2005, pasaron a ser 24, es decir, se duplicaron. Lo mismo sucedió con la cantidad de asociados al sistema de SGR, prácticamente se triplicó en ese periodo, llegando a las 10.000, número que se considera escaso si se tiene en cuenta la cantidad de micro, pequeñas y medianas empresas con necesidades de financiamiento en el país (Kulfas, 2009).

Kulfas (2009) afirma que, en los primeros años de la post-convertibilidad, la herramienta de la Sociedades de Garantía Recíproca presentó obstáculos, como es el caso de prácticas especulativas por parte de algunos inversores. Recordemos que el socio protector puede imputar como gastos la inversión en el fondo de riesgo de manera anticipada, es decir, accede a una desgravación impositiva a lo que le adiciona el rendimiento del fondo de riesgo. En consecuencia, es una inversión que el socio protector realiza a un bajo costo con una buena rentabilidad. Es por ello que, muchas grandes empresas comenzaron a constituir nuevas Sociedades de Garantías Recíprocas, incorporando como socios partícipes a sus propios proveedores. Se trataba de la misma financiación, sólo que ahora se incorporaba un aval de SGR: el Estado realiza una inversión en la cual deja de percibir impuestos, pero dicha inversión en este caso puntual no generaba adicionalidad en el sistema de crédito.

La mayoría de las empresas habían terminado de amortizar las pérdidas derivadas de la crisis del período 2001 – 2002 y sus balances comenzaban a mostrar la fuerte recomposición de la rentabilidad operada entre 2002 y 2004. A esto se agregaba el hecho de que las autoridades impositivas no habían autorizado el ajuste por inflación de los mínimos no imponibles, de

modo tal que la presión impositiva en términos del impuesto a las ganancias se incrementó en forma considerable. Muchas empresas e inversores individuales encontraron en el mecanismo de la SGR una instancia para reducir el monto imponible del impuesto a las ganancias. La herramienta corría entonces el riesgo de verse desvirtuada. Podía observarse una creciente tendencia a solicitar la conformación de una SGR, autorizar la constitución de un fondo de riesgo, otorgar garantías por un valor levemente superior al mínimo legal (80%) para luego dejar de apalancar y solicitar un nuevo incremento del fondo de riesgo. En otras palabras, un comportamiento tendiente a maximizar el beneficio de los socios protectores, el cual consiste en hacer el aporte, desgravar y luego no ofrecer más garantías para no incrementar el riesgo sobre la inversión realizada. Esta situación se agravaba en el caso de muchas garantías técnicas de dudoso aporte y adicionalidad al acceso al financiamiento de las PyMEs. (Kulfas, 2009, p.10)

Ahora bien, el costo del sistema de Sociedad de Garantía Recíproca para el año 2005 era de \$32 millones, mientras que para el año 2004 se ubicó en los \$104 millones. Paralelamente, había alrededor de 21 nuevos pedidos de aperturas de Sociedades de Garantía Recíprocas y cerca de 10 pedidos de ampliación del fondo de riesgo, lo que significaba un costo fiscal para el Estado Nacional de \$300 millones aproximadamente. Por consiguiente, la SEPyME dispuso una serie de medidas. En primer lugar, acotó el aumento del número de SGR para funcionar y la ampliación fondos de riesgos de las SGR. Luego, auditó la totalidad de las SGR, en donde en determinadas situaciones

procedió a la revocación de autorización para funcionar de dos sociedades de garantía recíprocas. Por otra parte, se establecieron medidas para lograr un mayor apalancamiento del sistema. En consecuencia, se exigió un apalancamiento de 150% para aceptar la reimposición del fondo de riesgo una vez caducado el plazo de la inversión y se exigió un apalancamiento del 250% para solicitar aumento de fondo de riesgo. Estas medidas, condujeron a un aumento del apalancamiento del sistema, en donde en marzo del año 2006 era de un 144% y a finales de 2007 llegó al 170% (Kulfas, 2009).

Vamos a ver ahora, de acuerdo al Informe de Adicionalidad del Sistema de Garantías publicado por la Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantía, el sistema de garantías de crédito avaló el financiamiento para las Pymes por un valor equivalente al 16%, mientras que a fines del año 2017 fue del 9%. Las garantías otorgadas y el fondo de riesgo vivo desde el año 2010 a la actualidad creció a una tasa del 55% anual, pese al estancamiento del crédito del sistema financiero aparejado por la crisis que surgió a fines del año 2017. De igual manera, las micro, pequeñas y medianas empresas que acceden a los avales otorgados por las Sociedades de Garantía Recíproca y por los Fondos de Riesgo Públicos, obtuvieron ahorros brutos que se ubican entre el 8.3% y el 11% en las tasas de interés en promedio desde 2010. Ese ahorro en el año 2019 estuvo ubicado entre el 26.8% y el 30.6% como consecuencia de la crisis macroeconómica vigente. Con respecto a la monetización de avales a través de bancos con el sistema de garantía de créditos, se obtiene mayores plazos de acceso al crédito, se estima un promedio de 24 meses en operaciones bancarias y en oposición, 6 meses en transacciones de mercado de capitales. En cuanto a las contragarantías, el 71% de

las transacciones cuentan con fianzas, mientras que a fines del año 2017 las contragarantías eran del 60%. Un dato interesante a tener en cuenta es que, según las series del Ministerio de Trabajo de la Nación, entre 2008 y el año 2016 el empleo de las micro, pequeñas y medianas empresas aumentó un 4% en promedio, mientras que las Pymes que recibieron avales de Sociedades de Garantía Recíproca durante el mismo lapso de tiempo, el empleo se incrementó en promedio un 17%. En esa misma línea, se realizaron estimaciones econométricas y se concluyó que las Pymes que obtuvieron avales de las SGR crearon un 30% más de empleo que sus pares que no trabajaron con las mismas. Así mismo, se llegó a la conclusión que el incremento de avales fue acompañado por un incremento en la facturación de las Pyme.

Continuando con el tema, a pesar de la retracción de las ventas, caída de la actividad, aumento de la inflación, disminución del empleo, devaluación del peso argentino, el riesgo vivo se incrementó por encima de la inflación y la cantidad de Pymes asistidas continúa en aumento. Las tasas de los instrumentos avalados representan hoy en día ahorros del orden del 30% para los beneficiarios en términos de acceso al crédito formal. Con respecto a la mora del sistema ha aumentado entre mayo de 2018 y septiembre de 2019 desde 2.2% a 7.4% del fondo de riesgo, pero ese deterioro ha sido porcentualmente menor que el experimentado en la mora de las empresas en el sistema bancario, que pasó de 1.1% a 5.0% del activo. La solvencia del sistema, medida por el cociente entre garantías vigentes y el fondo de riesgo disponible, hacia fines del 2018 fue del 329% y en septiembre de 2019 fue del 269%, por debajo del techo regulatorio del 400%. En diciembre de 2017 la cantidad de SGR pasó a ser de 32 a 43 y los FGP pasaron de ser 3 a 6. En noviembre de 2019 la cantidad de SGR se incrementó a 45, número que

se mantiene actualmente, con un fondo de riesgo de 25.681 millones de pesos y 6 FGP con un fondo de riesgo de 2.442 millones de pesos. Actualmente existen 45 SGR autorizadas para funcionar y 2 Fondos de Afectación Específica (ECONVIEWS, 2019).

Tabla N° 3: SGR autorizadas para Funcionar en Argentina.

Sociedades de Garantía Recíproca				
Acindar Pymes SGR	Aval Federal SGR	Cardinal SGR	Fidus SGR	Neuquén Pymes SGR
Affidavit SGR	Aval Fértil SGR	Conaval SGR	Fintech SGR	Móvil SGR
Afianzar SGR	Aval Ganadero SGR	Confederar Nea SGR	Garantizar SGR	Potenciar SGR
Agroaval SGR	Aval Rural SGR	Confiables SGR	Innova SGR	Puro Aval SGR
Alfa Pyme SGR	Avales del Centro SGR	Crecer SGR	Integra Pymes SGR	Pyme Aval SGR
Alianza SGR	Avaluar SGR	Crédito Argentino SGR	Interavales SGR	Resiliencia SGR
Americana de Avales SGR	BIND Garantías SGR	Cuyo Aval SGR	Intergarantías SGR	Rig Avales SGR
Argenpymes SGR	CASFOG	Don Mario SGR	Los Grobo SGR	Solidum SGR
Aval Ar SGR	Campo Aval SGR	Fidem SGR	Mills SGR	Union SGR

Fuente: Elaboración propia en base a Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Es importante destacar, en los gráficos del Informe de la Cámara Argentina de Sociedades y fondos de Garantía, la evolución de las garantías otorgadas por el sistema a las PyMEs y el crecimiento del riesgo vivo:

Gráfico N°5: Alcance del Sistema de Garantías y Crédito por Fuentes.

Gráfico 1: Alcance del Sistema de Garantías en Argentina
índice 1998=1

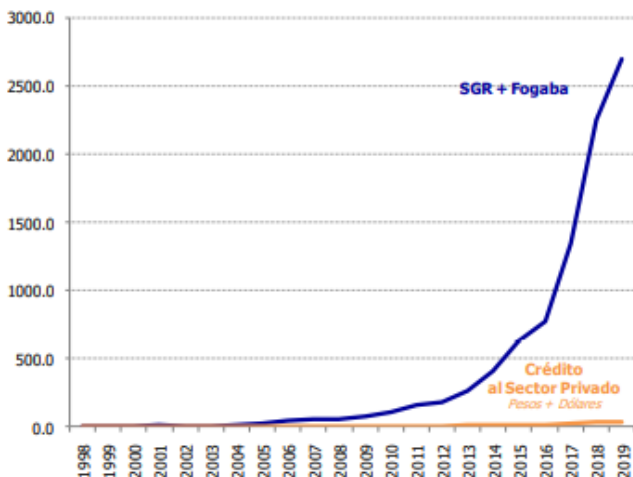
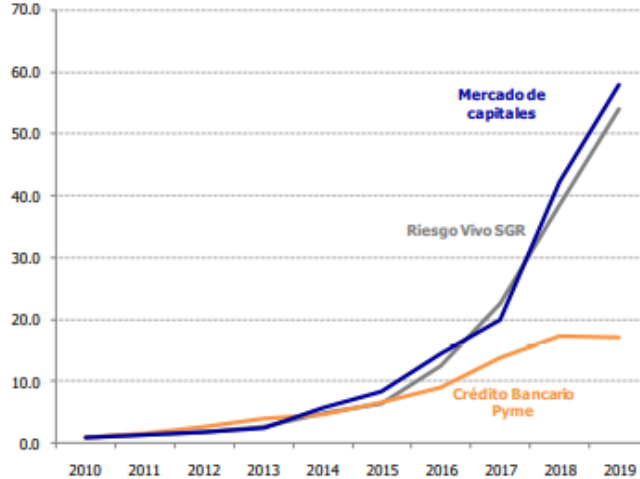


Gráfico 2: Crédito a las Pymes por fuentes
índice 2010=1



Fuente: Cámara Argentina de Sociedades y fondos de Garantía.

En el gráfico N°1, se puede observar cómo la cantidad de garantías otorgadas por el sistema desde 1998 hasta la actualidad ha crecido exponencialmente, alcanzando tasas compuestas del 43% anual, mientras que el crédito bancario otorgado al sector privado aumentó el 17% anual compuesto. En el gráfico N°2 muestra que el crecimiento del fondo de riesgo vivo fue a una tasa anual compuesta del 55%, el crecimiento del crédito a las PyMEs en el mercado de capitales fue de una tasa anual compuesta del 57% y el crédito bancario para las PyMEs creció a una tasa compuesta del 37% respectivamente.

La Disposición 80-E/2017 del 8 de noviembre de 2017, que en su considerando menciona que, a fin de promover la eficiencia fiscal, resulta menester aumentar el Grado de Utilización de los Fondos de Riesgo promedio del citado Sistema, se elevó a 160% el ratio de apalancamiento exigido, cuando anteriormente era de 80% (ECONVIEWS, 2019).

Prosiguiendo con la exposición, el Fondo de Riesgo Autorizado, se trata del fondo autorizado para poder funcionar como SGR y del fondo de riesgo que se autoriza cuando la SGR ya registrada solicita un aumento del mismo, ascendió a \$87 mil millones en agosto de 2022. El Fondo de Riesgo Computable o Integrado, que es el resultado de la sumatoria de todos los aportes existentes en el Fondo de Riesgo de la SFG menos los retiros efectuados por los socios protectores, fue de \$77 mil millones, el Fondo de Riesgo a Valor de Mercado fue de \$95 mil millones y el Fondo de Riesgo Disponible, que es el Fondo de Riesgo Computable menos el Fondo de Riesgo Contingente (la sumatoria de las garantías honradas, menos los recupero incobrables e importes de traslados al pasivo) alcanzó aproximadamente \$73 mil millones.

Analizando los datos del total sistema, se observa que los Fondos de Riesgo computable, disponible y a valor de mercado, se aumentaron un 59%, 59% y 68% respectivamente comparándolo con igual mes del año anterior.

El monto acumulado de los avales otorgados para el año en curso, ascendió a más de \$212 mil millones, lo que representa un crecimiento del 54% respecto del mismo período del año anterior (\$137 mil millones aproximadamente). En este sentido, las principales operaciones garantizadas fueron los cheques de pago diferido (54%) y los préstamos bancarios (33%), con un aumento del 20% interanual en las operaciones vinculadas con préstamos bancarios (Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, 2022).

Tabla N°4: Garantías vigentes por tipo.

Por tipo	%
Préstamo bancario	33
Pagaré bursátil	
Cheque de pago diferido	54
Financieras- Públicas	2
Otras	5

Fuente: Elaboración propia en base a Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Avanzando en el tema, la composición del Fondo de Riesgo fue de la siguiente manera:

- SGR: \$77.131.132.719
- FGP Nacional: \$2.744.181.826

- FGP Provincial: \$167.000.000.000

Las garantías vigentes a agosto del año 2022:

- SGR. Riesgo total vivo: \$212.199.798.482
- FGP Nacional. Riesgo total vivo: \$6.678.482.404
- FGP Provincial. Riesgo total vivo: \$57.000.000.000

La Cantidad de MiPyMEs asistidas YTD 2022 fue:

- Cantidad de MiPyMEs con garantías vigentes: 28.036.
- Cantidad de MiPyMEs nuevas: 19.396.

La cantidad de MiPyMEs asistidas por todo el Sistema de SGR (28.036) en el transcurso del año aumentó un 37% respecto del mismo período del año anterior. Por otro lado, la cantidad de MiPyMEs asistidas en los últimos 12 meses ascendió a 19.396, de las cuales el 58% (11.213) son Nuevas MiPyMEs. Un dato importante a tener en cuenta, es que a noviembre de 2019 la cantidad de Pymes asistidas con garantías vigentes con avales de SGR asciende a 17.020, de las cuales 3.497 son nuevas.

Por otra parte, el saldo neto de las garantías vigentes tuvo una suba del 71% respecto del año anterior, con un incremento del 22% en la cantidad de MiPyMEs con garantías vigentes, siendo las bancarias y las vinculadas con el mercado de valores las garantías vigentes que han registrado la mayor participación, con un 54% y 39% respectivamente, lo cual equivale a una variación interanual del 21% y -24%, respectivamente (Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa, 2022).

A continuación, las garantías vigentes al 31 de agosto de 2022 se clasifican por tramo, región, sector, tipo de acreedor, bancos y distribución por bancos.

Tabla N° 5. Garantías vigentes por tramo.

Tramo	%
Micro	63
Pequeña	27
Mediana Tramo 1	9
Mediana Tramo 2	1

Fuente: Elaboración propia en base a Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tabla N°6: Garantías vigentes por región.

Región	%
Buenos Aires + CABA	43
Centro	30
Cuyo	7
NEA	7
NOA	7
Patagonia	6

Fuente: Elaboración propia en base a Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tabla N°7: Garantías vigentes por sector.

Sector	%
Comercio	29
Agropecuario	22
Servicios	22
Industria	22
Construcción	5
Minería	0

Fuente: Elaboración propia en base a Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tabla N°8: Garantías vigentes por acreedor.

Tipo de acreedor	%
Públicas	3
Bancarias	54
Mercado de Valores	39
Otras	4

Fuente: Elaboración propia en base a Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tabla N°9: Garantías vigentes por bancos.

Bancos	%
Públicos	55
Privados	45

Fuente: Elaboración propia en base a Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Tabla N°10: Garantías vigentes según distribución por banco.

Distribución por Banco	%
Banco de la Nación Argentina	38
Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.	20
Banco de Inversión y Comercio Exterior S.A.	9
Banco Santander Río S.A.	7
Otros bancos	26

Fuente: Elaboración propia en base a Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa.

Considerando que el Fondo de Riesgo Integrado total del sistema es de \$77.131.132.179 y el monto de garantías otorgadas es de \$212.199.798.482, podemos deducir que el apalancamiento al mes de agosto de 2022 es del 275%.

Apalancamiento = monto de garantías vigentes/fondo de Riesgo Integrado x 100
= $\$212.199.798.482 / \$77.131.132.179 \times 100 = 275\%$

En consecuencia, por cada \$1 que se integra al Fondo de Riesgo se avalan \$2.75 de endeudamiento Pymes.

2.8 Marco legal de las Sociedades de Garantía Recíproca

En Argentina, en el año 1995, se promulgó el marco legal para Sociedades de Garantías Recíprocas a través de la Ley N°24.467 que tiene como objeto promover el crecimiento y el desarrollo de las pequeñas y medianas empresas impulsando para ello políticas de alcance general a través de la creación de nuevos instrumentos de apoyo y la consolidación de los ya existentes. Es decir, las Sociedades de Garantía Recíproca, otorgan garantías líquidas a las micro, pequeñas y medianas empresas para optimizar sus condiciones de acceso al crédito bancario, proporcionando confiabilidad en cuanto al cumplimiento de las obligaciones.

Por el Artículo 32 de la citada ley, fue creada la figura de la Sociedad de Garantía Recíproca, con el objeto de facilitar a las Pequeñas y Medianas Empresas el acceso al crédito.

De acuerdo a lo previsto en el Artículo N°33, sustituido por el Artículo N°13 de la ley 27.444, expresa que el objeto social principal de las sociedades de garantía recíproca será el otorgamiento de garantías a sus socios partícipes mediante la celebración de

contratos regulados en la presente ley. Es importante mencionar que no es necesario que las Pymes compren acciones de las SGR para poder beneficiarse de las garantías ya que la Ley 27.444 avanzó en la desburocratización y permitió a las SGR otorgar garantías a terceros. Además, podrán otorgar garantías a terceros. Podrán asimismo brindar asesoramiento técnico, económico y financiero a sus socios en forma directa o a través de terceros contratados a tal fin.

En el Artículo 42 de la Ley N°24.467, se estableció que tanto las autorizaciones para funcionar a nuevas sociedades, así como los aumentos en los montos de los fondos de riesgo, deberán ajustarse a los procedimientos de aprobación que fija la Autoridad de Aplicación. Conforme al Artículo 43 de la misma ley establece que la Autoridad de Aplicación podrá revocar la autorización para funcionar a las Sociedades de Garantía Recíproca cuando no cumplan con los requisitos establecidos en la ley mencionada (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 1995).

Mediante la Ley N°27.444, entre otras cuestiones, fue modificado el marco normativo que rige al Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca y se promueve el funcionamiento dinámico y eficaz de la gestión pública, a fin de incentivar la inversión, la productividad, el empleo y la inclusión social, mediante la eliminación y simplificación normativa de diversos regímenes para brindar una respuesta rápida y transparente a los requerimientos del ciudadano y de las empresas para el ejercicio del comercio, el desarrollo de la industria y la actividad agroindustrial.

En el Artículo N°71, sustituido por el Artículo N°15 de la Ley 27.444 publicado en el Boletín Oficial el 18 de junio de 2018, se enuncia: *“La SGR podrá exceptuar del*

requisito de contragarantías a tipos determinados de operaciones con carácter general, así como a operaciones particulares.”

En el Artículo N°81, sustituido por el Artículo N°17 de la ley 27.444 establece que la Autoridad de Aplicación tendrá entre otras, la siguiente atribución: “Definir los criterios de inversión que deberán observar las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) pudiendo establecer inversiones obligatorias, de hasta el veinticinco por ciento (25%) del valor de los fondos de riesgo de cada sociedad, en fondos de garantía públicos que tengan entre sus objetivos el reafianzamiento de las obligaciones por ellas contraídas” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018b).

A partir de la Resolución N°106/18, en su Artículo N°44 de la Ley N°27.264, con fecha 07 de marzo de 2018, se designó como Autoridad de Aplicación del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, previstos en las Leyes N°24.467 y 25.300, al Ministerio de Producción, quedando facultado para delegar tal carácter y sus competencias (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018a).

Por el decreto N°50 del Poder Ejecutivo Nacional del 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios, se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría y sus respectivos objetivos, entre los que se encuentran los correspondientes al Ministerio de Desarrollo Productivo y, en particular, a la Secretaría de Pequeña y Mediana empresa y los emprendedores del citado Ministerio, asignándole la facultad de entender en la aplicación de la Ley N°24.467, N°25.300, N°25872, N°27.264 y N°27349, sus modificatorias y complementarias, en cuanto sea Autoridad de Aplicación de las mismas (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2019b).

A través del Decreto N°699 de fecha 27 de julio de 2018 fue reglamentada la citada Ley N°24.467 y sus modificaciones en lo referente a las Sociedades de Garantía Recíproca, las mismas tuvieron como objetivo modernizar, simplificar y ampliar el ámbito de aplicación de las SGR, con el fin de lograr un aumento de la productividad y el crecimiento del sistema de garantías. En el Artículo N°1 de dicho Decreto, establece que las Sociedades de Garantía Recíproca solo podrán otorgar garantías a los socios partícipes y a terceros que cumplan con las características necesarias para ser considerados Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme a los términos establecidos en el Artículo N°2 de la Ley 24.267 y sus modificatorias, se encuentren inscritas en el “Registro de Empresas MiPyMEs” creado en virtud de lo dispuesto por el Artículo N°27 de dicha ley y cumplan con restantes requisitos que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018c).

A partir de la Resolución N°391 de fecha 11 de agosto de 2016 del ex Ministerio de Producción y sus modificaciones, se designó a la ex Secretaría de los Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción como Autoridad de Aplicación del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016).

Por su parte, mediante la Resolución N°455 de fecha 26 de julio de 2018 de la ex Secretaría de los Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción, se aprobaron las “Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas”, dejándose sin efecto la anterior regulación aprobada por la Resolución N°212 de fecha 28 de noviembre de 2013 de la ex Secretaría de la Pequeña

y Mediana Empresa y Desarrollo Regional del ex Ministerio de Industria (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2018d).

Posteriormente, se efectuaron diversas modificaciones a las citadas “Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas” mediante las Resoluciones N°160 de fecha 28 de septiembre de 2018, 146 de fecha 26 de febrero de 2019, 256 de fecha 31 de mayo de 2019, 314 de fecha 19 de julio de 2019, 383 de fecha 3 de septiembre de 2019, y 464 de fecha 29 de octubre de 2019, todas ellas de la ex Secretaría de Emprendedores de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción.

Con la nueva gestión de gobierno, las mencionadas “Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas” fueron modificadas por la Resolución N°99 de fecha 5 de octubre de 2020 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Por medio del Artículo 7° del Decreto de Necesidad y Urgencia N°326/20 se modificó el Artículo 72 de la Ley N°24.467 (que establecía que el contrato de garantía recíproca era consensual y se celebraba por escrito). A través del DNU N°326/20 la Autoridad de Aplicación autoriza la celebración de contratos de garantía recíproca mediante instrumentos particulares no firmados (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020a). Esta alternativa fue reglamentada luego por medio de la Resolución N°50 de fecha 15 de abril de 2020 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, del Ministerio de Desarrollo Productivo.

Además, las modificaciones que se incluyen, tienen en cuenta los cambios económicos coyunturales que afectan el país, y los profundos cambios suscitados en el

entramado productivo, del cual el sistema de garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas forma parte, a raíz de la pandemia por el Coronavirus.

Es interesante mencionar la Resolución N°99/20 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores mediante la cual se implementó como medida transitoria la restricción para las Sociedades de Garantía Recíproca de realizar inversiones en moneda extranjera en los instrumentos y modalidades previstas en los incisos d), g), j) y f) del artículo 22 del Anexo de la Resolución N°455/18 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, la reducción del plazo de 15 días previsto en el inciso k) del Artículo 22, quedando reducido a 3 días para operaciones de depósito en moneda extranjera y adicionalmente se dispuso que durante la vigencia de la Disposición Transitoria los límites previstos en los distintos instrumentos permitidos del Artículo 22, se consideran incrementados en un 50 %. La vigencia de dicha Disposición Transitoria se amplió hasta el día 30/09/2021 (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2020b).

Por otra parte, y para mantener todas las normas reglamentarias en un solo ordenamiento legal, corresponde incorporar a las “Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca”, lo dispuesto por la Resolución N°50/20 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, por medio de la cual se autorizó la celebración de contratos de garantía recíproca mediante instrumentos particulares no firmados, y se reglamentó su uso.

A partir de la Resolución 21/2021 de fecha 15 de abril de 2021, se derogó la Resolución N°455/18 de la ex Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, la Resolución N°50/20 y 99/20 de la ex Secretaría de la Pequeña y

Mediana Empresa y los Emprendedores del ex Ministerio de Producción. La Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo, ha tomado intervención de su competencia. La presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas en el Artículo 81 de la Ley N°24.467 y sus modificaciones, y en el decreto N°50/19 y sus modificaciones.

La Resolución 92/21 del 20 de abril de 2021 manifiesta que, en nuestro país existen cuarenta y cinco Sociedades de Garantía Recíproca con autorización para funcionar. Además, forman parte del sistema de garantías que tiende a facilitar el acceso al financiamiento por parte de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, diversos fondos de garantía como el Fondo de Garantía Argentino (FOGAR), cuya Autoridad de Aplicación es también la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores, así como otros fondos provinciales o regionales (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021a).

Asimismo, en el decreto precedente, de acuerdo con lo informado por la Dirección del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca mediante el Informe IF-2021-02428612-APN-DNFP#MDP durante los períodos 2018 y 2019, se han realizado y finalizado auditorías a veintiséis Sociedades de Garantía Recíproca, en las cuales se analizaron, principalmente, los Fondos de Riesgo a valor de mercado y las operaciones avaladas y negociadas en el Mercado de Valores. En dichas auditorías, se detectaron, incumplimientos en los límites de inversión y calificación mínima de las inversiones del Fondo de Riesgo estipulados en el Artículo 22 de la Resolución N°455/18 de la ex Secretaría de emprendedores y de la pequeña y mediana empresa y sus modificatorias, cuentas de uso compartido entre el Fondo de Riesgo y la Sociedad de Garantía

Recíproca, otorgamiento de garantías a socios partícipes y/o terceros sin certificado MiPyMEs vigente, y defectos en el cumplimiento del Régimen Informativo ante el envío de información incompleta y/o inexacta.

Agregando a lo anterior, durante los años 2020 y 2021, se inició y concluyó una auditoría respecto de una Sociedad de Garantía Recíproca, según consta en los Expedientes N°EX-2020-17847352- -APN-DGD#MPYT y N°EX-2020-30210480- -APN-CRSGR#MPYT. Conforme al tiempo transcurrido desde la creación del régimen por la Ley N°24.467 y sus modificaciones, la evolución del mismo y de sus actores, los diversos cambios sufridos por el sistema a lo largo del tiempo así como aquellos implementados a nivel normativo, los resultados de las auditorías llevadas a cabo por la Autoridad de Aplicación recientemente y, particularmente, los profundos cambios suscitados por la crisis económica imperante en el país, agravada por la pandemia por el Coronavirus COVID-19, en el entramado productivo del cual el sistema de garantías para Micro, Pequeñas y Medianas Empresas es un importante componente, deviene necesario realizar una evaluación global del Régimen para, de ese modo, analizar con detalle la posibilidad de generar cambios en el sistema de Sociedades de Garantía Recíproca, tendientes a lograr un mayor impacto en el financiamiento para esta categoría de empresas.

De eso desprende que en dicho análisis no puede soslayarse, entre otras cuestiones, pero especialmente en el marco de la crisis económica en la que se encuentra el país tal como ha quedado plasmado en la Ley N°27.541, agravada por la pandemia generada por el Coronavirus COVID-19, el impacto fiscal que el régimen de

Sociedades de Garantía Recíproca trae aparejado en virtud de los beneficios fiscales que la Ley N°24.467 y sus modificaciones reconoce.

En tal sentido, a partir de la experiencia recabada desde que se creara el régimen y teniendo en cuenta, particularmente, los resultados de las auditorías llevadas a cabo durante los años 2018, 2019 y 2020, el costo fiscal que genera y la evolución en el tiempo en cuanto a cantidad de garantías otorgadas, operaciones avaladas, asunción de riesgos, Micro, Pequeñas y Medianas empresas beneficiadas, resulta conveniente evaluar en forma conjunta los datos relevados y las conclusiones arribadas por las áreas técnicas, para de ese modo, proponer cambios, agregados y/o actualizaciones a la normativa aplicable, a fin de lograr una mayor penetración y eficiencia del régimen y, en definitiva, un mayor impacto positivo en el financiamiento dirigido a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.

En ese marco, es vital también extraer conclusiones a raíz de la experiencia recabada en los últimos meses de grave afectación del entramado productivo como consecuencia de la Pandemia atravesada por el Coronavirus, que exige también analizar alternativas de mejoras y simplificación en el funcionamiento del régimen, así como profundizar en la articulación con otras autoridades en la materia como son el Banco Central de la República Argentina y la Comisión Nacional de Valores.

Teniendo en cuenta el marco descripto anteriormente, se considera conveniente realizar un profundo análisis de los resultados del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca con el objeto de evaluar, entre otros aspectos relevantes, la adecuación de los requisitos exigidos para autorizar la constitución de nuevas sociedades.

De acuerdo a lo enunciado en la Resolución 22/2021, que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 79 de la Ley N°24.467 y sus modificaciones, el beneficio impositivo para los Socios Protectores y Partícipes de las Sociedades de Garantía Recíproca se produce en el ejercicio fiscal en el cual los aportes de capital y los aportes al fondo de riesgo se efectivizan, de modo que la autorización de nuevas Sociedades puede producir un impacto fiscal inmediato.

En consecuencia, teniendo especialmente en cuenta el marco de crisis antes descrito y el impacto fiscal que se genera con la autorización de nuevas Sociedades de Garantía Recíproca y el aporte al fondo de riesgo y al capital por parte de sus socios, mientras se realiza es el análisis antes mencionado, se estima necesario fijar un plazo durante el cual la Autoridad de Aplicación no autorizará el funcionamiento de nuevas Sociedades de Garantía Recíproca quedando suspendida la tramitación de todos los pedidos de autorización que a la fecha se encuentren en trámite.

Es importante destacar que la Resolución 22/2021 surge paralelamente con la aparición de la pandemia por Covid-19 y ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Productivo. La presente medida se dicta en virtud de las competencias establecidas en la Ley N°24.467 modificada por la Ley N°25.300, y el Decreto N°50/19 y sus modificatorios.

A través de la Resolución 22/2021 se resuelve: En el Artículo N°1 se establece la suspensión por un plazo de 180 días a partir del dictado de la presente medida, los procedimientos tendientes a otorgar nuevas autorizaciones para el funcionamiento de Sociedades de Garantía Recíproca, incluyendo aquellos trámites de autorización ya iniciados. En el Artículo N°2 se encomienda a la Subsecretaría de financiamiento y

Competitividad Pyme de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del Ministerio de Desarrollo Productivo a través de la Dirección del Régimen de Sociedades de Garantía Recíproca, dependiente de la Dirección Nacional de Financiamiento Pyme de la citada Subsecretaría, la realización de un análisis del impacto del régimen de Sociedades de Garantía Recíproca con el objeto de evaluar, entre otros aspectos relevantes, la adecuación de los requisitos exigidos para autorizar la constitución de nuevas sociedades y elevar a la Autoridad de Aplicación, en el plazo establecido en el Artículo N°1 de la presente medida, una propuesta que contribuya a fortalecer el procedimiento de autorizaciones a funcionar del citado régimen (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2021b).

METODOLOGIA

La metodología utilizada para el desarrollo del trabajo se basa en una investigación de tipo exploratoria, descriptiva y transversal en donde se incluyeron libros y publicaciones que analizan el problema de financiamiento para las Pymes en Argentina y el papel facilitador de las Sociedades de Garantía Recíproca en la obtención del crédito bancario.

Para ello se desarrolló revisión bibliográfica en la cual se utilizaron fuentes primarias y secundarias. Para las primeras se realizaron entrevistas a expertos en el tema, entre ellos al CP Emilio Ganem, gerente de Riesgo Crediticio del Banco Municipal de Rosario y a la Mg Eleonora Pollo, gerenta de Garantizar SA sucursal Rosario (Anexo I), para las segundas, se reunió información relevante de libros, y publicaciones académicas, así como diversos artículos periodísticos y de opinión reflexionando sobre el tema.

También se obtuvo información de sitios de internet y trabajos académicos hechos por profesionales en el área de Pymes y Sociedades de Garantía Recíproca. Además, se encuestaron 30 (treinta) Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de la ciudad de Rosario que solicitaron avales de Sociedades de Garantía Recíproca.

Encuesta

En primer lugar, se encuestaron 30 empresas, entre ellas micros, pequeñas y medianas empresas de la ciudad de Rosario, que solicitaron avales de Sociedades de Garantía Recíproca para obtener mejores condiciones en cuanto a tasas y plazos en el mercado financiero durante el año 2021.

Se trata de una encuesta de tipo transversal realizada a una parte pequeña de Pymes, perteneciente a un grupo más amplio, en un período determinado de tiempo. Las preguntas diseñadas para esta encuesta fueron cortas y fáciles de responder.

Los resultados de investigación, son cuantitativos, en donde los datos recogidos son a partir de preguntas cerradas.

El método de distribución del cuestionario fue por correo electrónico, telefónicamente y cara a cara.

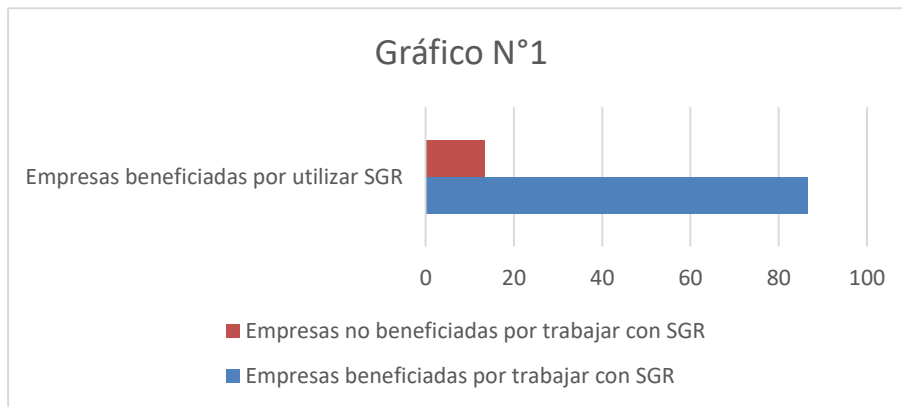
El objetivo de la encuesta es analizar la obtención o no de beneficios por parte de las empresas luego de haber obtenido avales de Sociedades de Garantía Recíproca de la ciudad de Rosario.

Características:

- La muestra se realizó a través de un muestreo no probabilístico, el tamaño de la misma fue de 30 (treinta) empresas todas citas en la ciudad de Rosario.
- Universo de estudio: micros, pequeñas y medianas empresas.
- Periodo: los datos fueron recogidos durante el año 2021.
- Limitaciones de la encuesta: el número de empresas encuestadas asciende a 30, lo cual no representa todo el universo Pymes de la ciudad de Rosario. Otra limitación, es que la totalidad de las empresas fueron avaladas por Sociedades de Garantías Recíprocas para obtener préstamos bancarios y/o descontar cheques de pago diferido, propios o de terceros.

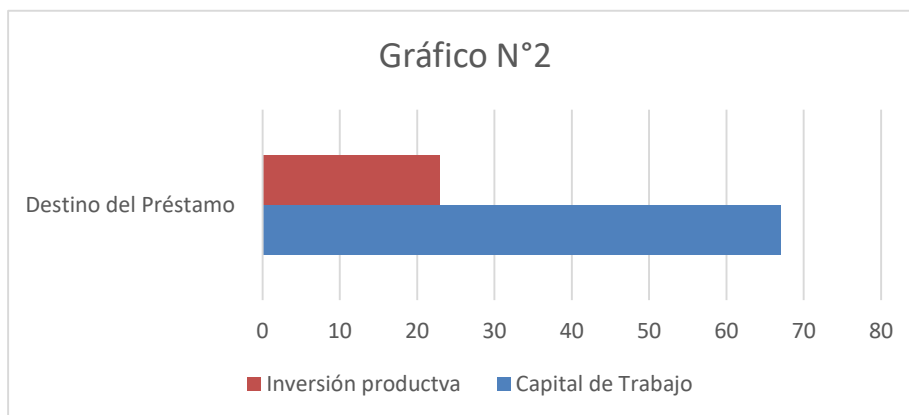
Resultados de la encuesta

1- De las 30 empresas encuestadas, el 86.67% ha expresado que obtuvo mejores condiciones financieras por haber trabajado con SGRs, mientras que el 13.33% manifestó no haber contado con beneficios en cuanto a plazo y tasas de interés.



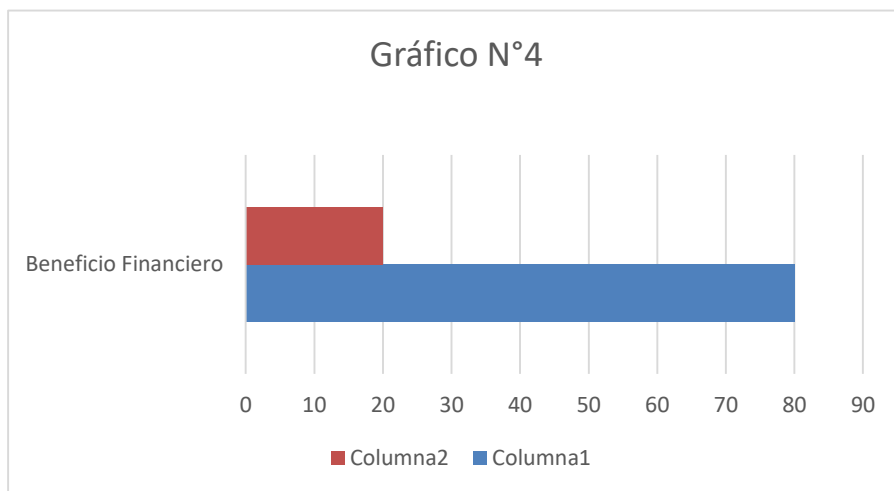
Fuente: Elaboración propia.

2- Con respecto al destino de los fondos, el 67% lo aplicó a capital de trabajo, mientras que el 23% lo utilizó para inversión productiva.



Fuente: Elaboración propia.

3- Continuando, el 80% de los encuestados manifestó que la SGR fue una de las herramientas necesarias para subsistir durante el periodo 2021, mientras que el 20% consideró que las Sociedades de Garantía Recíproca no lo fue.



Fuente: Elaboración propia.

ALCANCE Y LIMITACIONES

Para empezar, entre las limitaciones, se pudo establecer que este trabajo se centró en la utilidad de las Sociedades de Garantía Recíprocas como alternativa exitosa para dar solución a los problemas de financiamiento a las PyMEs en Argentina, pero sólo para ser aplicada a pequeñas y medianas empresas, es decir que se incluyó sólo al universo conformado por las PyMEs.

Poniendo como ejemplo el caso puntal de Garantizar SGR, la gerenta de la entidad Eleonora Pollo expresó que si bien las SGRs juegan un papel importante en el financiamiento de las Pymes, falta llegada a muchas de ellas, principalmente a las más pequeñas que son las que más recursos financieros necesitan para su crecimiento e inversión en bienes de capital, lo que se traduce en un bajo nivel de avales otorgados a este tipo de empresas, a pesar de haberse producido un incremento en el volumen de garantías para ese tramo.

Al respecto, Garantizar es una Sociedad de Garantía Recíproca con una trayectoria de 25 años en el mercado, cuenta con 32 sucursales en todo el país, una de ellas ubicada en la ciudad de Rosario y asistencia a unas 38.278 empresas aproximadamente. Los aportes realizados al Fondo de Riesgo fueron de más de \$24.473 millones y las garantías otorgadas fue de \$226.137 aproximadamente.

Para subsanar dichas debilidades y con motivo del Día de la Mujer Emprendedora, en 2020 se llevó a cabo un encuentro virtual, "Claves para fortalecer proyectos, Pymes y liderazgo", en donde se abordaron los desafíos y oportunidades del sistema financiero que impulsan el desarrollo, crecimiento y el aumento de productividad para las Pymes de mujeres emprendedoras. Su alcance es a pequeñas y medianas empresas que van

desde la última categoría de monotributistas hasta responsables inscriptos en IVA. En dicho encuentro se destacó que el 26% de las Pymes que solicitan garantías, están lideradas por mujeres. Garantizar Inclusión, el nuevo programa de la SGR, ofrece tasas y plazos preferenciales para acceder al crédito y otorga bonificaciones especiales en los gastos de otorgamientos de avales.

Dando continuidad al programa “Garantizar Inclusión”, en 2021 se llevó a cabo el encuentro #FinLab (Finanzas 2021 y Laboratorio Financiero: Inclusión, inversiones y estrategias) en donde SGR Garantizar busca brindar herramientas estratégicas de planificación y desarrollo de proyectos de inversión para las empresas y promover la educación financiera.

Análogamente, debido al fuerte espíritu Pymes que tiene la compañía y cuyo objetivo principal es la asistencia y llegada a todo tipo de Pymes, Garantizar SGR ha creado un canal digital, que se puede visibilizar través de la plataforma Zoom y ofrece encuentros de formación virtual de manera abierta y gratuita para pequeños comerciantes y monotributistas de menor categoría, para que tengan acceso a herramientas que puedan potenciar su negocio o empresa.

No obstante, lo que busca Garantizar es mejorar y ampliar el acceso al crédito en donde su operatoria sirve para respaldar operaciones financieras. Durante el año 2020 y 2021, SGR Garantizar multiplicó por dos los volúmenes operados y en el año 2020, año crítico para el país debido a pandemia, asistió a casi el doble de empresas que durante 2019.

En el mismo contexto, como alcance y fortaleza de SGR Garantizar fue que, durante el período de pandemia, más precisamente durante el año 2020, asistió a unas

15.000 pequeñas y medianas empresas por \$54.000 millones aproximadamente. Sin su asistencia, muchas empresas no hubiesen podido subsistir durante esa etapa. Garantizar permitió que muchas empresas pudieran continuar con sus ciclos de producción, pagos y de cobros.

Por último, Garantizar, además, tiene en cuenta el potencial de cada Pyme, es decir que acompaña su crecimiento teniendo en cuenta los posibles beneficios futuros, sin ser tan rigurosos y estrictos con la documentación requerida en cuanto a balances e impuestos.

CONCLUSION

A partir de la creación de las Sociedades de Garantía Recíproca con la promulgación de la Ley N°24.467, las mismas han crecido de manera sistemática. Con este trabajo de Tesis se analizó el rol fundamental de las SGR en la obtención de créditos bancarios. En relación con la hipótesis, se concluyó, que, si bien existe una mejora en las condiciones de acceso al financiamiento bancario, aún es necesario profundizar el desarrollo del sistema de Sociedades de Garantía Recíproca con el fin de acrecentar la participación de créditos otorgados con avales en el sistema bancario, mejorar tasas y plazos de financiación y obtener una mayor cobertura geográfica, es decir, llegada a aquellas zonas en las que actualmente no existen SGRs autorizadas para otorgar avales. Con ello nos acercamos a la primera conclusión, y es que existe un gran número de Pymes por asistir.

En ese mismo contexto, se pudo observar una baja tasa de aprovechamiento del sistema de garantías por parte de las Pymes. Según el Informe “Sistemas de Garantías” publicado en agosto de 2022 por la Cámara de Sociedades de Garantía Recíproca y Fondos de Garantía Públicos la cantidad de Pymes con garantías vigentes durante el último año fueron de 28.036, mientras que el universo de micro, pequeñas y medianas empresas que accedieron al certificado que expide el Ministerio de Desarrollo Productivo, asciende a 1.633.341.

No obstante, las Sociedades de Garantía Recíproca han demostrado ser una excelente alternativa para resolver el problema de acceso al financiamiento de las Pymes con mejores condiciones de tasas de interés, montos y plazos. En otras palabras, se estudió que el crecimiento de la cantidad de garantías otorgadas por el sistema SGR

desde 1998 hasta la actualidad alcanzó tasas compuestas del 43% anual, mientras que el crédito bancario otorgado al sector privado creció a una tasa anual compuesta del 17% para el mismo periodo.

A su vez, el sistema de garantías es una alternativa interesante para los socios protectores, es decir los potenciales inversores, quienes obtienen beneficios con la desgravación del Impuesto a las Ganancias y con la disminución del riesgo. Además, el Estado Nacional y los acreedores se benefician con el sistema de garantías: el Estado genera transparencia en el sistema y fuentes de empleo y los acreedores se benefician porque obtienen mejor calidad de garantías. Así mismo, las Sociedades de Garantía Recíprocas han cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones frente a los acreedores, lo que les ha permitido ganar la confianza de los participantes del sistema.

Agregando a lo anterior, las micro, pequeñas y medianas empresas, cuentan con asesoramiento por parte de las Sociedades de Garantía Recíproca, al momento de elaborar sus proyectos de inversión o simplemente para el armado del legajo crediticio.

Teniendo en cuenta los obstáculos a los que se enfrentan las Pymes en la Argentina para obtener financiamiento bancario, fenómeno que se replica a nivel mundial y que surge como consecuencia de las fallas del mercado financiero, los bancos “castigan” a las Pymes aumentando las tasas de interés y demandan más garantías sin tener en cuenta la viabilidad del proyecto y los flujos de fondos futuros que pudieran generar los mismos. Relacionado con esto, el gerente de Riesgo Crediticio del Banco Municipal de Rosario, CP Ganem Emilio, sostiene que las empresas que se acercan a la entidad en busca de créditos amortizables avalados por una Sociedades de Garantía Recíproca, obtienen mejoras de tasas y plazos de financiación y no requieren calificación

previa del sector de Riesgo Crediticio, según normativa del BCRA. En consonancia con lo expuesto anteriormente, la gerenta de Garantizar sucursal Rosario, Mg Pollo Eleonora, afirma que las empresas que avalan su operatoria en las SGRs, obtienen un sinnúmero de bondades relacionadas con el uso de la herramienta como por ejemplo, reducciones de tasas de interés de hasta un 20% en los créditos amortizable para inversión productiva, les permite incrementar sus garantías en el mercado financiero y bancario, disminución de costos financieros, asesoramiento financiero y económico, etc.

Como respuesta a las dificultades que tienen las empresas de acceso al crédito, los gobiernos desarrollaron sistemas de garantías que evolucionaron conjuntamente con sus sistemas financieros, principalmente los países desarrollados. Por el contrario, en países en vías de desarrollo no se pudieron replicar dichos modelos debido a la inestabilidad institucional y cambiaria de sus economías.

A pesar de su importancia, observamos que las Sociedades de Garantía Recíproca siguen siendo una herramienta poco utilizada, en muchas oportunidades por desconocimiento de las leyes vigentes en la materia o por motivos culturales, en donde la primera fuente de financiamiento a la que recurren las Pymes es el mercado financiero, a tasas más elevadas y mayores plazos, seguido de la reinversión de utilidades.

PROPUESTAS

Para finalizar con el Trabajo de Tesis, mis propuestas para mejorar a futuro el Sistema de Garantías Recíprocas son:

- Diseñar una metodología que identifique potenciales empresas a las cuales poder asistir, con ampliación de plazos de financiación, carencia de avales, períodos de gracia de capital, entre otras.

- Mantener un diálogo continuo y fluido con cámaras empresariales y sectoriales, que sirven de apoyo, contención y asesoramiento para los pequeños y medianos emprendimientos, con el objetivo de conocer desde el interior de cada sector sus necesidades particulares y de esta manera crear herramientas a medida con el fin de otorgarles un tiempo prudencial de recuperación para que las empresas puedan hacer frente a sus obligaciones.

- Mayor publicidad sobre el uso y beneficios (impositivos, de tasas bancarias, prestigio, etc.) que tiene el sistema de avales de las Sociedades de Garantía Recíproca para las Pymes. Para ello, mi propuesta es que la Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantía, así como las propias SGRs, lleven a cabo más campañas de difusión en medios masivos de comunicación y en redes sociales.

- Por último, propongo realizar más propaganda por parte de las entidades bancarias sobre el uso de la SRG, es decir, ser fuente de difusión y asesoramiento constante para las Pymes. Para ello, considero necesario que cada entidad bancaria cuente con oficina dedicada a tales fines. En los bancos más pequeños, en donde es menos factible contar con una oficina de estas características, propongo capacitar periódicamente a los oficiales de negocios y a todo el personal involucrado en el sistema

de créditos con charlas y cursos llevados a cabo por las propias Sociedades de Garantía Recíproca.

ANEXO I

Entrevista N°1

Nombre: Eleonora Pollo

Institución: Garantizar SA

Cargo: Gerente

Guía de preguntas

1- ¿Por qué cree que las Pymes no usan masivamente la herramienta SGR para acceder al préstamo bancario?

2- ¿Qué cree que debe hacer el Estado para alentar el uso de la herramienta SGR?

3- ¿Qué beneficios a corto plazo tienen las Pymes a la hora de ser avalados por Garantizar, hoy es conveniente avalarse en una SGR?

4- ¿Qué recomendación les daría a las empresas para que se acerquen a Garantizar y obtengan beneficios?

1- En primer lugar, creo que no la utilizan porque es una herramienta relativamente nueva, tiene 25 años aproximadamente. Las herramientas financieras no son de fácil penetración y hay dos actores muy importantes y muy arraigados en lo que es el financiamiento Pyme en nuestro país: por un lado, los bancos y, por otro lado, las mutuales y cooperativas, estas últimas son el gran “plan B” de la Pyme cuando el banco no la asiste. Obviamente el espíritu de la SGR es traspasar ese “plan B” y poder estar de

la mano de la banca para poder facilitar el financiamiento a las empresas. Es una herramienta que le falta muchísima difusión todavía. Creo que los dos grandes motores de difusión serían: primero la propia banca que cumple ese rol de alguna manera porque las Pymes encuentran dificultades al momento del acceso al crédito y son los mismos bancos los que las derivan a las SGRs y por otro lado, el segundo actor que es fundamental en la difusión de esta herramienta, son las cámaras sectoriales que nuclean a las distintas industrias que son quienes deben llevar a las Pymes herramientas que faciliten el acceso al financiamiento, es decir deberían a mi criterio empaparse un poco más de la herramienta.

2- El Estado no cumple un rol preponderante en la difusión de la herramienta porque las SGRs son privadas, los aportes de los fondos son privados, más allá de que hay Sociedades de Garantía Recíproca que manejan fondos públicos como es el caso de Garantizar que posee fondos de bancos públicos como el Nación, Municipal o bien hay fondos de garantía como en el caso del Fondo de Cuyo o de Santa Fe, que obviamente manejan fondos públicos, pero yo no sé si el Estado es el principal protagonista en la difusión de la herramienta. Hay un antecedente muy importante como impulsor de esto con los créditos del FONDEP el año pasado. Estos créditos eran a sola firma con las empresas en caso de que le dieran todos los ratios o como “plan B” con aval de SGR, indirectamente el Estado está presente en la difusión y profundización de la herramienta.

3- Hoy es conveniente porque la línea de inversión productiva en la mayoría de los segmentos de bancos privados, tiene beneficio de tasa al ir por una sociedad de garantía, hay mucha diferencia de tasa y de plazo. En un banco privado la tasa para

amortizable es aproximadamente del 70%, con aval de SGR en determinadas entidades privadas del sistema financiero con los cuales Garantizar tiene convenio es del 56%, entonces las Pymes tiene entre un 15% y un 20% de ahorro de tasa.

4- Como recomendación a las Pymes, haría hincapié en los beneficios de operar a través de una SGR, en cuanto a acceso a financiamiento porque es clave, más allá de plazo y tasa, es acceso. Hay empresas que no acceden al financiamiento bancario si no es a través de SGRs por cuestiones societarias, de contragarantías, patrimoniales, o quizás porque los bancos tienen en cuenta cuestiones de análisis de calificación técnica que les exige el Banco Central, que nosotros las SGR al no depender de este organismo, no tenemos en cuenta, es decir, consideramos otros parámetros de calificación técnica. Nuestro órgano de contralor es la SEPyME. En Garantizar ponemos atención en información suministrada por el cliente de índole “cualitativa” al momento de calificarlo, a diferencia de los bancos, como por ejemplo cuestiones de management, hacemos un fuerte hincapié en correr el velo jurídico de la sociedad y conocer quiénes son los accionistas o los socios, cuánto hace que trabajan. No es lo mismo una Pyme con una trayectoria de 50 años que una Pyme recientemente constituida, oportunidades tienen todas obviamente, pero 50 años de trayectoria de una empresa para nosotros, Garantizar, es importantísimo.

Entrevista N°2

Nombre: Emilio Ganem

Institución: Banco Municipal de Rosario

Cargo: Gerente de Riesgo Crediticio

Guía de preguntas

1- Al Banco Municipal de Rosario, ¿se acercan empresas que trabajan con avales de SGR?

2- ¿Qué porcentaje de clientes calificados avalan su operatoria con SGR?

3- ¿Por qué cree que muchas empresas no utilizan la herramienta?

4- ¿Recomendaría a las empresas que operan con el Banco Municipal que trabajen con Sociedades de Garantía Recíproca?

5- A una empresa que solicita alguna línea de crédito avalado por SGR, ¿se le mejoran los plazos de otorgamiento y las tasas interés?

1- Al banco no se acercan muchas empresas que trabajan con SGR, pero si en algunas oportunidades, el mismo banco les sugiere que avalen su operatoria en una Sociedad de Garantía Recíproca, ya que no califican crediticiamente. En general, no hay empresas que se acerquen con ese tipo de garantía.

2- El porcentaje de empresas calificadas que avalan su operatoria en el Banco Municipal con SGR, es mínima. Tenemos clientes contados con los dedos de las manos. Existen casos puntuales en donde los clientes están calificados con SGR en alguna línea y el resto de las líneas están avaladas con otro tipo de garantía, como fianzas o hipotecas.

3- Muchas empresas no utilizan la herramienta SGR porque a mi criterio no es fácil su acceso. En definitiva, les piden a los clientes garantías como hipotecas, que

en determinadas situaciones no están en condiciones de otorgarlas, porque si contaran con ese tipo de garantía, las ofrecerían directamente al banco. Otras Pymes no avalan su operatoria con SGRs porque no pueden cumplimentar todos los requisitos para calificar. Las empresas que no califican en nuestra entidad, muy difícilmente califiquen en las Sociedades de Garantía Recíproca.

4- Recomendaría a las empresas trabajar con SRG cuando tienen alguna dificultad para calificar. Es una herramienta muy válida a los efectos de la calificación en el banco, incluso si el cliente tiene toda la operatoria avalada con SGR no se necesita hacer un análisis previo de riesgo crediticio ya que posee una garantía preferida. Es decir, el cliente evita el proceso de calificación en el banco. La norma del BCRA dice que, si las empresas tienen una operatoria garantizada con SGR, no es necesario el análisis de la capacidad de pago por parte de la oficina de Riesgo Crediticio.

En nuestro caso puntual, los oficiales de cuentas están capacitados para asesorar a los clientes acerca del uso de SGR, principalmente los oficiales que trabajan con grandes empresas, quienes están en contacto continuo con los oficiales de las SGRs. En el Banco Municipal de Rosario, debido al poco volumen de operaciones con SGR no creo que podamos contar con una oficina especializada en Sociedades de Garantía Recíproca, como en el caso de bancos más grandes. Sería muy bueno contar con una oficina, pero en su lugar, dada las características de nuestro banco chico, propongo una mejor capacitación a los oficiales de cuentas para que ellos mismos puedan asesorar al cliente que no califica sobre el uso de la herramienta y acompañarlo en el proceso calificación ante una SGR. En algunos casos, los clientes no acceden a los avales de las SGR porque no tienen el asesoramiento y la información necesaria.

5- A una empresa que solicita alguna línea de crédito avalado por SGR, se le puede mejorar todo, de hecho, no hay análisis de la capacidad de pago. El banco puede mejorarle plazos y tasas porque el riesgo es infinitamente menor.

ANEXO II

Preguntas de la encuesta a las Pymes de Rosario

- 1- Su Pyme, ¿ha obtenido beneficios financieros por haber trabajado con una SGR?
- 2- Los destinos de los fondos, ¿los aplicó a capital de trabajo o a inversión productiva?
- 3- ¿Usted considera que la SGR fue una de las herramientas que lo ayudó a subsistir durante el año 2021?

BIBLIOGRAFIA

- Anlló, G., Cetrángolo, O., Heymann, D. & Ramos, A. (2007). Crisis, recuperación y nuevos dilemas. La economía argentina 2002-2007. En CEPAL. Bernardo Kosacoff. <http://cdi.mecon.gov.ar/bases/docelec/az1775.pdf>
- Banzas, A. (2005); *Sociedad de Garantía Recíproca: Una herramienta para el desarrollo del crédito Pyme*, Documento de Trabajo N° 6, Centro de Economía y Finanzas para el Desarrollo de la Argentina (CEFID-AR), Argentina
- Barbagallo, P. (2007). *Unidad N°3: "Sector Industrial"* [Apuntes Otorgados por la Cátedra «Estructura Económica y Política Argentina» - Facultad de Ciencias Económicas y Estadísticas de Rosario].
- Boletín Oficial de la República Argentina. (s.f.). *Legislación y Avisos Oficiales*. <https://www.boletinoficial.gob.ar/>
- Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (s. f.). Educación Financiera: Sociedades de Garantía Recíproca. BCBA. <https://www.labolsa.com.ar/capacitacion/financiarse/pymes/sociedades-de-garantia-reciproca/>
- Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantías. (s. f.). Sistema de Garantías: SGR. Fondos de Garantías Públicos. En CASFOG. <https://casfog.com.ar/>
- Centro de Economía y Finanzas para el Desarrollo de la Argentina. (2005). *Sociedad de Garantía Recíproca. Una herramienta para el desarrollo del crédito Pyme*. <file:///C:/Users/USER/Desktop/kulfas/cita%20de%20kulfas,%20banza.pdf>
- Centros de Estudios UIA. (2022). Informe de actualidad industrial. En *Unión Industrial Argentina* (N°9/2022). <https://www.uia.org.ar/centro-de-estudios/3970/ceu-informe-industrial-no09-2022/>

- Confederación Argentina de la Mediana Empresa. (2022). *Financiamiento PyME*. En *CAME* (Informe N°12). <https://www.redcame.org.ar/advf/documentos/2022/10/635beaccbe9bc.pdf>
- Econviews. (2019). *El Sistema de Garantías de Crédito en Argentina*. En *CASFOG*. Cámara Argentina de Sociedades y Fondos de Garantía. <https://www.casfog.com.ar/wp-content/uploads/2020/04/INFORME-DEL-SISTEMA-DE-GARANTIAS-2019.pdf>
- Erpen, M. (2010). *Mercado de Capitales: Manual para no especialistas*. Temas Grupo Editorial.
- Escudé, G., Burdisso, T., Catena, M., D'Amato, L., McCandless, G. & Murphy, T. (2001). *Las MiPyMES y el mercado de crédito en la Argentina*. Documento de Trabajo N°15. En *Banco Central de la República*
- Farinelli, S. (2007). *Sistemas locales de innovación: Las empresas PyMEs matalmecánicas de Tandil (1995 – 2005)* [Tesis].
- Figueras, A. (2022). *Lecturas de Política Económica y Economía argentina. Más de dos siglos de debate* [Libro digital]. UBP. <https://www.ubp.edu.ar/wp-content/uploads/2022/08/Politica-Economica-2022-final.pdf>
- Ferraro, C., Goldstein, E., Zuleta, L. & Garrido, C. (2011). *Eliminando barreras: El financiamiento a las pymes en América Latina*. Naciones Unidas.
- Franzolini, D. (2022, 25 abril). *Pymes en Argentina: importancia, características y ejemplos*. Hubspot. <https://blog.hubspot.es/marketing/la-importancia-de-las-pymes-en-argentina>
- Katz, J. & Kosacoff, B. (1989). *El proceso de industrialización en la Argentina: evolución, retroceso y prospectiva*. Centro Editor de América Latina

- Kulfas, M. (2009). Las pymes argentinas en el escenario post convertibilidad. Políticas públicas, situación y perspectivas. En *Repositorio CEPAL*. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/3718/S2009508_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Martínez, C. (s. f.). Financiamiento de las PyMEs en el Mercado de Capitales. *Universidad Nacional de Quilmes*. <http://plataformapyme.web.unq.edu.ar/financiamiento-de-las-pymes-en-el-mercado-de-capitales/>
- Ministerio de Economía. Industria y Desarrollo Productivo. (s. f.). Beneficios: Registrá tu PyME. En *Argentina.gob.ar*. <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/beneficios>
- Ministerio de Economía. Industria y Desarrollo Productivo. (s. f.). ¿Qué es una MiPyME? En *Argentina.gob.ar*. <https://www.argentina.gob.ar/produccion/registrar-una-pyme/que-es-una-pyme>
- Ministerio de Economía. Industria y Desarrollo Productivo. (2022). Más de 1,6 millones de empresas ya se incorporaron al Registro MiPyME. En *Argentina.gob.ar*. <https://www.argentina.gob.ar/noticias/mas-de-16-millones-de-empresas-ya-se-incorporaron-al-registro-mipyme>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación. (2021a). Ministerio de Desarrollo Productivo. En *InfoLEG* (Resolución 92/2021). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/348343/norma.htm>
- Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación. (2021b). Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores. En *InfoLEG* (Resolución

22/2021). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/345000-349999/349068/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación. (2020a). Fondos de Garantías Argentino. En *InfoLEG* (DNU 326/20). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/335000-339999/335975/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación. (2020b). Ministerio de Desarrollo Productivo Resolución N° 455/2018 - Modificación. En *InfoLEG* (Resolución 99/2020). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=342931>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación [Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa]. (2019a). Ministerio de Producción y Trabajo. En *InfoLEG* (Resolución 220/2019). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/320000-324999/322102/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación. (2019b). Administración Pública Nacional. En *InfoLEG* (Resolución 50/2019). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/330000-334999/333535/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación. (2018a). Resolución 106/2018 MINISTERIO DE PRODUCCION: Resolución N°391/2016 - Modificación. En *InfoLEG*. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=307589>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación. (2018b). Simplificación y desburocratización para el desarrollo productivo de la nación. Disposiciones. En *InfoLEG* (Ley

27.444). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=311587>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación. (2018c). Sociedades de Garantía Recíproca. En *InfoLEG* (Decreto 699/2018). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/310000-314999/312725/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación. (2018d). Normas Generales del Sistema de Sociedades de Garantías Recíprocas- Aprobación. En *InfoLEG* (Resolución 455/2018). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=312797>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos- Presidencia de la Nación. (2016). Ministerio de Producción: Autoridad de Aplicación - Designación. En *InfoLEG*. <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/verNorma.do?id=264438>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación [Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa]. (2001). Micro, Pequeñas y Medianas Empresas. En *InfoLEG* (Resolución 24/2001). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/65000-69999/66187/texact.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación - Argentina. (2000). Ley de Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa. En *InfoLEG* (Ley

25.300). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/60000-64999/64244/norma.htm>

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (1995). Pequeña y Mediana Empresa: Ley 24.467. En *InfoLEG* (Ley 24.467). <http://servicios.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/15000-19999/15932/norma.htm>

Naciones Unidas. (2022). Día de las Microempresas y las Pequeñas y Medianas Empresas 27 de junio: MiPyMEs, a la cabeza del desarrollo sostenible. En *Naciones Unidas*. <https://www.un.org/es/observances/micro-small-medium-businesses-day>

PwC. (2019). Expectativas 2019 Pymes en Argentina. *PwC, 6ª Encuesta*. <https://www.scribbr.es/citar/generador/folders/2Y4CnkK7O74EYhvKO7A86I/lists/5SRLXu9vAibacix2Z8sfo3/citar/articulo-de-revista/>

Rapoport, M. (2000). *Historia Económica, Política y Social de La Argentina (1880-2000)* (Primera reimpresión corregida). Macchi Grupo Editor.

Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa. (2022). Informe Agosto 2022- Sistema de Sociedades de Garantía Recíproca en Argentina. En *Argentina.gob.ar*. https://www.argentina.gob.ar/sites/default/files/informe_sgr_08-2022.pdf

Vigier, H., Savoretti, A., Tesan, C., Briozzo, A. & Castillo, N. (2014). Las SGRs y el acceso al financiamiento de las MiPyMEs en la Argentina. En *Tópicos seleccionados. Observatorio de Pequeñas y Medianas Empresas* (pp. 77-97). Editorial de la Universidad Nacional del

Sur. https://www.cienciasdelaadministracion.uns.edu.ar/wp-content/uploads/2018/12/gestion_de_pymes.pdf

Westreicher, G. (2015, 27 junio). Pyme – Pequeña y mediana empresa. *Economipedia*. <https://economipedia.com/definiciones/pyme.html>